



Haciendas en el mundo andino, siglos XVI-XIX.

Ensayo historiográfico:

¿Al conocer alguna(s), se conocen todas?

Artículos originales: HISTORIA

RECIBIDO: 10/12/2022

APROBADO: 27/01/2023

PUBLICADO: 18/05/2023

Pablo F. Luna

Centre de Recherches Historiques, EHESS-CRH

París, Francia

pablo.f.-luna@ehess.fr

ORCID: 0009-0008-7375-3544

RESUMEN

El objetivo de este artículo es recordar la necesidad de los trabajos de investigación histórica sobre las haciendas y el mundo rural en la América centro-andina, descuidados de un tiempo a esta parte. Pero al mismo tiempo, se hace la revisión de aquellas cuestiones sobre las que habría que insistir respecto a la mencionada problemática, con el fin de ir más allá de las generalizaciones o conceptualizaciones que se operaron, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XX. El presente enfoque historiográfico trata de concentrarse en tres cuestiones principales: en **primer** lugar, el asunto de los orígenes y la formación de la hacienda andina; en **segundo** lugar, la problemática del trabajo y la remuneración en el mundo rural; en **tercer** lugar, la forma de posesión que representaron haciendas y latifundios y sus evoluciones, de cara a la desamortización y la desvinculación del siglo XIX, antes de las reformas agrarias del siglo XX.

PALABRAS CLAVE: haciendas; mundo andino; tierras; Perú colonial; espacio peruano; enfiteusis; desvinculación; desamortización.

Haciendas in the Andean world, 16th-19th centuries.

Historiographical essay:

By knowing anyone do you know them all?

ABSTRACT

The aim of this article is to recall the need for historical research on haciendas and the rural world in Central Andean America, which has been neglected in the last decades. At the same time, however, it reviews the questions that need to be addressed in order to go beyond the generalisations or conceptualisations that were made, especially during the second half of the 20th century. This historiographical approach tries to concentrate on three main issues: firstly, the origins and formation of the Andean hacienda; secondly, the problem of work and remuneration in the rural world; thirdly, the form of possession represented by haciendas and latifundios and their evolution, in the face of the disentailment and the end of ecclesiastical and civil mortmain of the 19th century, before the agrarian reforms of the 20th century.

KEYWORDS: haciendas; Andean world; land; colonial Peru; Peruvian space; emphyteusis; disentailment; mortmain.

Introducción

Tal vez valga la pena decirlo desde un comienzo: el objetivo de este artículo es plantear la necesidad de retomar los trabajos de investigación histórica sobre las haciendas y el mundo rural en la América Latina centroandina¹. Dejada de lado por el auge de las recientes tendencias de la historiografía² y también por las dificultades documentales y metodológicas inherentes a su estudio —fuera de otros factores más específicos—, la historia de las haciendas y los latifundios en el mundo andino ha atravesado (aproximadamente desde los años 1990) por algunas décadas de suma discreción y hasta abandono, según los lugares, salvo excepciones situadas por lo general en el cuadro de la historia local o regional, de las familias o los conflictos sociales, en los que haciendas y latifundios aparecen como telón de fondo³.

Fuera de los señalados, otros factores pueden explicar dicho distanciamiento. El hecho de que para las nuevas orientaciones económicas vigentes —muchas veces impuestas por los organismos financieros internacionales—, lo que hacía falta en los campos andinos era más bien capitales exteriores, maquinaria importada, disciplina laboral, salarios competitivos y mercados internacionales, y menos conocimiento histórico, sociológico y/o antropológico. Se coaligaba aquello con el fracaso más o menos contundente de las reformas agrarias de los años 1960 y 1970, confrontadas con sus resultados efectivos, respecto a las condiciones de vida de los trabajadores rurales, las crisis agropecuarias y las insuficiencias de la producción alimenticia —o al mismo hecho de la reconcentración de las tierras en nuevas manos.

Pero es necesario agregar, dentro del cuadro de reflexión, el violento conflicto entre los movimientos levantados en armas y los ejércitos oficiales que, al tiempo que imposibilitaban el trabajo de campo de los investigadores y especialistas, volvían sospechoso todo interés (y búsqueda documental) por asuntos como la posesión y la utilización de las tierras y las riquezas naturales, la explotación del trabajo rural y agrícola, etc. En unos territorios en donde, vale la pena recordarlo, el pasado y sus consecuencias se hallan muchas veces vivos y visibles en el presente.

1 Desde el punto de su amplitud geográfica, este trabajo desea concentrarse en un mundo andino central constituido principalmente por los territorios actuales de Ecuador, Perú y Bolivia, completado con referencias al espacio andino colombiano y chileno.

2 Que fueron y son asimismo nuevas tendencias para el apoyo y financiamiento de la investigación histórica sobre el campo andino (y para los investigadores). Un asunto que no por ser polémico tendría que ser dejado de lado.

3 Desde comienzos de 2000 hasta recientemente, sin poder ser exhaustivos, citemos en desorden a: Ramírez, 2000, 2016; Peralta, 2001a, 2001b, 2002; Herrera y Bonnett, 2001; León, 2002; Schlüpmann, 2003; Robles, 2003; Ibarra, 2003; Bonilla, 2004; Soria, 2007; Girard, 2008; Flores-Zúñiga, 2008-2017; Hernández, 2008; Glave, 2009, 2014; Andazábal, 2010; Pereyra, 2011, 2014, 2019; Buller, 2011, 2019; Fandos y Teruel, 2012; Sánchez, 2012; Zuloaga, 2012; Bonilla, 2013; Andazábal y Rojas, 2015 [1993]; Villalta, 2015; Espinoza, 2015, 2020; Castro y Palomeque, 2016; León, 2016; Contreras, 2016, 2018; Moroni, 2016; Peralta, 2017; Luna, 2017, 2019, 2020, 2023; Llorca-J. et al, 2017; Graubart, 2017; Jurado, 2017; Gil Montero, 2018; Obregón, 2018; Vanegas, 2018; Simón & Sánchez, 2018; Fandos, 2019; Neyra, 2019; Quiroz, 2019, 2020; Toro-Lira & Cueva, 2019; Lopera, 2020; Goicovic & Armijo, 2020; Lacoste & Salas, 2021. Ver la bibliografía completa, al final de este artículo.



No somos los únicos en hacer la misma constatación respecto a la investigación histórica sobre las haciendas, para varios espacios del mundo andino (Sánchez, 2012; Sala, 2013), contrariamente a lo que parece ocurrir con el mismo objeto de investigación en otros territorios latinoamericanos (Río de la Plata y México, por ejemplo). Por ello, a partir de determinadas investigaciones recientes, andinas o más ampliamente hispanoamericanas⁴, se intentará presentar algunas de las cuestiones esenciales sobre las que habría que insistir respecto a la mencionada problemática. Y ello, con el fin de ir más allá de las generalizaciones teóricas o conceptualizaciones y hasta “modelizaciones” o “sistematizaciones” que se operaron anteriormente (sobre todo durante la segunda mitad del siglo XX, generalmente por no historiadores), a veces sólo a partir del estudio de una hacienda o de un reducido grupo de ellas, o una sola región o espacio territorial (y/o climático), o de un enfoque estrictamente contemporáneo de las mismas (sin la efectiva profundidad histórica).

Es, por cierto, lo que motiva la pregunta que aparece en el subtítulo de esta contribución; pero se trata también de una propuesta metodológica de trabajo, tal y como lo iremos desgranando poco a poco a lo largo de este artículo⁵. Digamos por el momento que, de cara a las diferentes modalidades de enfoques y prácticas de investigación, nos inclinamos por el trabajo **sistemático** y **monográfico** sobre las haciendas (sobre todo a mediano plazo), preferentemente a partir de su documentación disponible, su contabilidad interna, sus informes y correspondencia, sus convenios de trabajo, reglamentos internos y sistemas de contratación propios, etc. Completándola (y no substituyéndola) con información y documentación más general. Recordemos que se trata de una rama fundamental de la historia rural del continente, decisiva para comprender el pasado y conocer mejor el presente del campo andino y latinoamericano, frente a los desafíos planteados por las nuevas olas de acaparamiento de tierras y riquezas naturales, que se despliegan ahora a escala planetaria y el papel que se le asigna al campo y a la agricultura, ante las necesidades alimenticias y los retos ambientales y climáticos contemporáneos (Luna, 2021b).

En función de los trabajos revisados, nuestro enfoque historiográfico tratará de concentrarse en tres cuestiones principales —sabiendo, desde luego, que quedan otras por desbrozar y plantear. Dichas cuestiones son: en **primer** lugar, el recurrente asunto de los orígenes y la formación de la hacienda andina y la

4 Fuera de las investigaciones sobre el mundo andino que hemos revisado, trataremos de incorporar los resultados de trabajos sobre otros espacios del continente latinoamericano que sean útiles al enfoque propuesto.

5 Valga la pena precisar que la primera versión de este documento fue presentada en la sesión n° 113 *La historia agraria latinoamericana. Un balance de cuarenta años. Homenaje a JC Garavaglia y J. Gelman*, de junio de 2018, en el cuadro del Congreso de la Sociedad de Estudios de Historia Agraria (Seha), en Santiago de Compostela. Una formulación más trabajada, con los valiosos aportes de Francisco Quiroz (Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, UNMSM), sirvió como *Introducción* al libro dirigido por Luna & Quiroz, 2019 *Haciendas en el mundo andino, siglos XVI-XX* (ver bibliografía). Con motivo de una conferencia en el seminario interinstitucional de historia agraria mexicana (julio de 2022) se produjo su actualización y revisión. Esta es entonces una tercera versión del documento, puesta al día, revisada y aumentada con respecto a las anteriores. Agradecemos los comentarios y críticas de los colegas de la revista *Investigaciones Sociales* de la UNMSM.

concentración de la posesión de tierras; en **segundo** lugar, la problemática del trabajo y la remuneración, en relación con el conjunto del trabajo rural andino; en **tercer** lugar, la forma de posesión que representaron haciendas y latifundios y las evoluciones vinculadas a ella, relativas a la desamortización y la desvinculación de patrimonios, especialmente para el siglo XIX.

1) Formación de las haciendas

Después de la importante síntesis, conducida y producida hace casi cinco décadas, por Enrique Florescano y otros especialistas (1975), para el conjunto del continente latino-americano, el origen de las haciendas andinas e hispanoamericanas y su datación han seguido siendo asuntos controvertidos en la historiografía rural andinista y latino-americanista. Sin embargo, cada vez resulta más evidente la diversidad de orígenes y factores que produjeron su formación, según los lugares y momentos de la implantación de los castellanos y peninsulares, según la procedencia precisa del colonizador ibérico y su versatilidad en la manera de articularse con la realidad local, incluso su hibridación, a partir de sus referentes y prácticas originarias (Luna & Quiroz, 2019a; Luna, 2021a), incluso familiares (Rey Castelao y Cowen, 2017).

La idea de una simplificadora implantación “española”, como presunto referente único, está cediendo poco a poco el paso ante la evidencia de la diversidad de derechos y prácticas castellanos y peninsulares que se incorporaron al acervo americano, desde los inicios de la conquista. Las mismas que dieron lugar a formas mixtas e híbridas con las instituciones y prácticas precolombinas —que las primeras buscaban suplantar, erradicar y destruir, no siempre con éxito. Y ello, dentro de la propia diversidad del mundo centroandino original, respecto al control y cesión de tierras y riquezas naturales, su tenencia, su posesión y las sucesiones o transmisiones respectivas y la ocupación del territorio (Glave & Rémy, 1979, 1983), de cuya existencia ya no se duda hoy en día, pero de las que poco se conoce en realidad, fuera de intuiciones o suposiciones más o menos justificadas y fundamentadas⁶.

a) Encomienda, hacienda y economía colonial

Sabemos que, más allá de las indispensables precisiones jurídicas, la encomienda pudo o no dar origen a la hacienda, allí donde su definición práctica conllevaba concretamente un acceso o distribución de tierras y riquezas naturales, o mediante las alianzas de familias y linajes ibéricos e indígenas. Las mismas que se efectuaban con el fin de proteger o consolidar los patrimonios de rentas ya constituidos, o para la mejor inversión de los capitales ganados y acumulados gracias a las primeras encomiendas y la

⁶ Ver Luna & Quiroz, 2019a; Luna, 2021a. Para el caso novohispano, ver por ejemplo García, 1992, 2002.



recaudación de tributos, con la transformación, parcial o total, del servicio personal en carga pecuniaria, según los lugares y las necesidades (Góngora, 1970; Macera, 1971; Morner, 1974; Keith, 1976; Glave y Rémy, 1979; Trelles, 1980, 1988; Jara, 1987; Puente, 1987; Tovar, 1988; Schlüpmann, 1991; Ramírez, 1991, 2000, 2016; Guevara, 1993; Gutiérrez, 1996; Davies, 1997; Presta, 1997; Amado, 1998a, b; López, 2000; León 2002; Bonilla, 2004; Hernández, 2008; Bonilla, 2013; Villalta, 2015; Vanegas, 2018). Existiendo tanto las familias que lograban su cometido como las que fracasaban.

Pero es de destacar al respecto, como factor de primer orden para la formación de las haciendas, la particularidad andina de la ocupación y poblamiento castellanos de la segunda mitad del siglo XVI (Macera, 1977; Huertas, 1996), cuando la práctica de los conquistadores y colonizadores peninsulares se articuló de forma más estricta con la voluntad directa y la legislación de Felipe II y el Consejo de Indias —y recíprocamente (ver más adelante). Ello, tanto sobre el plano de la explotación minera como respecto a la posesión de la tierra y las riquezas naturales, para el trabajo obligatorio y la fiscalidad impuestos por la corona⁷, en el contexto global del primer experimento colonizador de largo alcance de la Edad Moderna —dicho sea de paso, con persistentes o recurrentes focos de resistencia indígena.

Para el mundo andino, la nueva economía colonial del “espacio peruano” en construcción apareció estructurada por la plata y el mercurio de Potosí y Huancavelica respectivamente (y otros centros mineros)⁸; pero también por el abastecimiento alimenticio de las nuevas ciudades creadas y los centros administrativos del poder castellano. De allí la afirmación o creación rural de la hacienda, a partir de sus embriones de crianza de ganado o estancias, combinados con la pequeña producción de panllevar, como espacio de establecimiento y asentamiento duraderos, de posesión de riquezas y hombres —aunque con formas diferentes de implantación efectiva, particularmente en función de la demografía y la geografía locales.

Es decir, la hacienda como lugar de vida, como unidad poblacional y económica, de producción y reproducción, principalmente agrícola y ganadera, como espacio de (y para el) intercambio mercantil y la especulación, como centro abastecedor de alimentos para los centros mineros (los mencionados y otros) o para los centros urbanos. Pero también como centro simbólico y material de poder, de administración de justicia, de ejercicio cuasi-señorial y hasta de jurisdicción (aún cuando no estuviese autorizado por la legislación castellana en América), e incluso de práctica religiosa. Vale decir, como

7 El conjunto del territorio que se iba descubriendo y lo que en él había —o podía haber—, se incorporaban como regalías vinculadas, es decir como elemento constitutivo del *dominium* indivisible de la Corona de Castilla y el soberano de la alianza castellano-aragonesa (Ots, 1925; García, 1992), en virtud del derecho de conquista y como fuente de toda concesión ulterior de posesión. Lo que significaba que cualquier aceptación de un hipotético dominio eminente de los señores naturales (es decir los señores indígenas americanos) sobre jurisdicciones, espacios y tierras, quedaba íntegramente supeditado, subordinado (y casi anulado), a favor del *eminens dominium* del soberano conquistador, el mismo que se ejercía concretamente de mano de las autoridades oficiales representativas del rey. Conviene no olvidar esas jerarquías y prevalencias de carácter duradero.

8 Ver, entre otros: Flores G, 1977; Assadourian, 1982, 1989, 1991; Paz, 1982, 1989; Contreras, 1987; Burga y Manrique, 1990; Tandeter, 1992.

una unidad total o integral de **presencia colonial**, especialmente asentada en el campo y en la ruralidad andina. Lo que equivale a decir simple y llanamente que hacienda y colonización iban de la mano (Macera, 1971).

Es posible afirmar entonces que la hacienda estuvo en el centro del proyecto de ocupación del espacio —el rural, el más importante— del inmenso territorio ya descubierto y todavía por conquistar y colonizar en los siglos venideros. Lo que significa que desde su implantación la hacienda “absorbió” paulatinamente el espacio y la vida rurales andinos (Mellafe, 1981), al tiempo que les dio una variedad de formas y contenidos⁹. De la misma manera y en función de los momentos y espacios locales y regionales en redefinición, no se puede desatender la idea de que la formación y la extensión de la hacienda hayan podido corresponder a la identificación de su tenencia y posesión con el prestigio social (y racial) que la tierra podía otorgar a sus poseedores y acaparadores, para los que el ideal señorial se conjugaba claramente en tiempo presente (Chevalier, 1952; Polo, 1977; Tord y Lazo, 1982; García, 2006)¹⁰.

b) Usurpación, despojo y acaparamiento de tierras y riquezas naturales

Eso mismo vale para aquellos casos en que la usurpación y el acaparamiento de tierras y espacios territoriales habían precedido a la absorción de la mano de obra necesaria para su explotación, cuando en otros casos se observaba el proceso inverso, es decir la integración y utilización de la energía humana del trabajo indígena primero, y posteriormente la absorción y ocupación de las tierras que hasta ese momento se hallaban en posesión de dicha mano de obra indígena original (Martínez, 1990; Goyas, 2011). La inmensidad del territorio andino, su original poblamiento desigual y la depresión o catástrofe demográfica de los siglos XVI y XVII, pudieron dar lugar a una diversidad e hibridación de casos y procedimientos de asentamiento y ocupación, más o menos pacíficos, más o menos violentos (Cook, 2010). Lo mismo cabría agregar del proceso de creación de centros urbanos o de refundación de ciudades (allí donde ya existían), con la implantación de los cabildos castellanos y el predominio en dichas instancias de los vecinos más poderosos, esto es los acaparadores y usurpadores de tierras y riquezas naturales más importantes —o tal vez porque aspiraran a serlo, al haber comprado el cargo.

9 Lo que no significa minimizar la importancia respectiva de la ciudad, el centro minero y el puerto, dentro del más o menos caótico esquema de expansión americana de la monarquía castellana. Pero la hacienda, empujada por su necesidad de fuerza de trabajo, pudo actuar además como un potente imán de la energía humana disponible y establecida, obligatoria o voluntariamente, de las aldeas y pueblos de indios.

10 ¿Era la tierra la que daba prestigio o era el prestigio el que permitía acceder a la tierra? Es la cuestión que también conviene plantearse, según los momentos en que se constituyen las haciendas y concentraciones de tierra (Mellafe, 1981). Al gozar de prestigio, los notables podían acceder a puestos del ayuntamiento u otros superiores y favorecer su posesión de tierras adquiridas o por adquirir. Incluso articulando con ello, no siempre de forma tácita, el prestigio y reconocimiento logrados gracias a la defensa de los territorios fronterizos, contra los indígenas hostiles o contra otros poderes europeos alternativos, ya presentes en el continente americano.



La misma práctica fue reproducida, cabe recordarlo, por los criollos y mestizos, producto de encuentros y mezclas de familias castellanas y linajes originarios, sin que faltasen los Kurakas (herederos de las antiguas jerarquías sociales y de mando incas, anteriores a la conquista) e Indios principales y cabezas de linaje, cuando les llegó el turno, una vez que lograron integrarse en los mencionados cabildos municipales —o en otras instituciones (Stern, 1986; Klein, 1995; Zuloaga, 2012)¹¹. Al respecto, es posible hablar, en una perspectiva de mediano y largo plazo, de varias olas generacionales de adaptación al sistema colonial castellano por parte de los grupos dominantes indígenas sobrevivientes.

Si la iniciativa personal y privada, individual o colectiva (bajo la forma de la hueste, la “compañía” o la entrada), fueron el punto de partida y el motor de la expansión espacial y colonial, es decir de la usurpación de las tierras y sus riquezas naturales correspondientes, con el consiguiente despojo de los pueblos originarios, aquélla supo dotarse de los elementos de legalidad (si no de legitimidad) necesarios. No era porque los territorios se fueran vaciando, como consecuencia de la catástrofe demográfica, que el emperador y las autoridades coloniales iban a renunciar a su prurito de legalidad. La confrontación con poderes europeos alternativos (que no tardaron en denunciar el derrumbe de la población indígena y los vejámenes cometidos por los conquistadores y colonizadores castellanos e ibéricos) o los apremios financieros y fiscales de la monarquía, entre otros factores, actuaban como aguijones para prolongar un legalismo, como factor de legitimidad y también financiero, que ya caracterizaba a la corona con anterioridad y que se acentuó aún más con Felipe II, primero en la misma península ibérica y luego en el mundo hispanoamericano (Luna, 2021a).

Con lo que se abría, de esa manera, la vía a sucesivas olas de ocupación del territorio, legalizándolas durante varios siglos, empujando progresivamente los límites de la frontera agrícola —y de la frontera, a secas—, sin vacilar en utilizar a las poblaciones originales de dichas regiones de frontera para lograr dicho cometido, estableciendo una práctica duradera en el mundo andino (y el continente), o sea una estructura de largo plazo. Aunque con ello se desencadenase una dialéctica permanente de expansión conquistadora y de rechazo indígena, de apropiación y desposeimiento, de desappropriación y de reposesión o reapropiación, la que frecuentemente (salvo excepciones) se

11 Las primeras de ellas se manifestaron netamente desde la segunda mitad del siglo XVI con la colaboración que implementaron los Kurakas y principales, jefes locales indígenas, «liberados» por la derrota de los Incas, para colaborar con la implantación del gobierno colonial castellano (gozando de las atribuciones que éste le concedía), desempeñando el papel de intermediarios entre dos mundos diferentes. Otras fases similares quedan todavía por describir, de manera minuciosa, durante el siglo XVII con los desastres demográficos y humanos que experimentó el área andina, pero también después de la derrota de la gran rebelión del Alto Perú, en 1780-1783, y el descabezamiento del movimiento protonacional indígena quechua-aymara. Asimismo, luego de las independencias de inicios del siglo XIX, cuando se manifiestan diversas corrientes de adaptación y acomodo de nuevos sectores, tan pronto mestizados, tan pronto autóctonos, o «serranos», que acentuaron su papel de intermediarios de compraventa de productos, de mano de obra y que secretaron una forma de «modernidad» que se corresponde con la implantación decimonónica de la república criolla. La investigación histórica sobre esos movimientos, de afianzamiento o debilitamiento del poder rural de los grupos dominantes «provincianos», tendría que desarrollarse como una estructura de conocimiento en construcción cumulativa. Incluso hasta el siglo XX y en nuestros días.

ha ignorado o soslayado en el cuadro de la historiografía tradicional, subrayándose en cambio cada vez más claramente en los trabajos recientes (Glave, 2005; Bengoa, 2009; O'Phelan, 2012; Luna y Mignemi, 2017; Contreras, 2018; Luna, 2021a).

c) Legalización y formalización del despojo

Dentro de dicho proceso llegaron, unas tras otras —no siempre en un orden definido ni mediante un programa establecido con anticipación—, las mercedes de tierras, las cartas de concesión y licencias¹² y más tarde las “composiciones” de tierras¹³, las “provisiones” y otros instrumentos de naturaleza legal. O sea, un conjunto de herramientas (algunas de frágil legalidad), gestionadas por diferentes instancias del Estado colonial en construcción (no todas siempre habilitadas para hacerlo), establecidas a favor de los conquistadores y colonizadores civiles y religiosos, signadas por la práctica clientelar o nepótica de las autoridades oficiales (Macera, 1971; Amado, 1998b) y acompasadas por el despoamiento del espacio, como fruto de la debacle demográfica, y el repoblamiento con castellanos y peninsulares. Ahora bien, por debajo de la voluntad del monarca y su instrumental jurídico, en el mundo real, la inmensa mayoría de los litigios de tierras y aguas provocados contra los “Indios del común”, aunque también contra los Kurakas, Indios principales, linajes y señores naturales de los indígenas (y cuando no con su complicidad), se solucionaban a favor de los castellanos y peninsulares —a pesar de la buena voluntad de determinados protectores de la causa y las tierras de indios. Se legalizaban los despojos arbitrarios y las usurpaciones —a veces disfrazados de “ventas voluntarias” o “simbólicas”, o de “sobrantes” y excedentes—, consolidando la posesión de los protagonistas más fuertes, gracias al apoyo de las autoridades locales (Tord y Lazo, 1982; Martínez, 1990; Ramírez, 1991, 2016; Amado, 1998a, b; Glave, 2014; Bell, 2016).

El conjunto de ese proceso de desposesión se consolidó desde la primera década del siglo XVII y no se produjo sin dejar rencores persistentes y profundas heridas, las que sin haber cicatrizado serían reabiertas en un futuro más o menos cercano, me-

12 Fueron otorgadas desde el inicio de la conquista por las nuevas autoridades castellanas en el mundo andino, como recompensa a los sujetos del rey, en varias fases, incluso a “indígenas vasallos” de la corona, que habían colaborado con la conquista y los conquistadores (Amado, 1998a).

13 Las primeras desde la última década del siglo XVI, luego de la Reales Cédulas de noviembre de 1591, aplicadas desde 1594, cuya adopción había sido preparada por disposiciones anteriores y sugerida por funcionarios y autoridades, y que fijaban claramente el señorío eminente o *eminens dominium* del soberano sobre tierras, territorios y hombres en el Nuevo Mundo (*Recopilación*, 1998). Luego hubo otras “composiciones”, más o menos cíclicas, diferentes en cada siglo ulterior y con repercusiones diversas, aplicadas según los territorios por las autoridades correspondientes, aunque el objetivo fiscal las caracterizase a todas. Dichas “composiciones” posteriores tomaban como motivos diversos la ilegalidad (presunta o real) de las posesiones o transferencias —incluso las de ventas indígenas—, o la necesidad de la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, con la finalidad de recaudar dinero fresco, ante los apuros fiscales (Mellafe, 1975; Burga, 1976; Borchart, 1980; Glave y Remy, 1983; Martínez, 1990; Guevara, 1993; Schlüpmann, 1994; Amado, 1998a, b; Hostnig et al, 2007; Glave, 2008, 2014; López, 2010; Sánchez, 2012; Carrera, 2015, 2017, 2018; Andazábal y Rojas, 2015 [1993]; Castro y Palomeque, 2016; Jurado, 2017). Al respecto, la magnífica compilación de Carrera y Pérez Zevallos, recientemente publicada (2022), es desde ahora un instrumento de trabajo ineludible para examinar las composiciones.



diante nuevos juicios y procesos —y nuevas concesiones y “composiciones”¹⁴, intrínsecamente desposeedoras y fiscales, dentro de una dinámica que poco a poco adquiriría una dimensión regional propia y hasta cierta autonomía (Luna, 2021a). Aunque los resultados no siempre fuesen favorables a la corona, desde el punto de vista financiero, en particular con las composiciones de tierras utilizadas como instrumentos de legalización de la apropiación o reapropiación de las tierras indígenas, o inclusive como armas en detrimento de antiguos poseedores castellanos e ibéricos y a favor de ricos recién llegados a dicho estatuto (que buscaban enraizarse), susceptibles de proporcionar dinero fresco a la corona (Borchart, 1980).

d) Las haciendas del clero

A todo eso se había agregado la implantación de la institución católica, o sea los dos cleros y el Santo Oficio de la Inquisición, bajo la protección del Patronato Real. La misma que recibió, ya desde el último tercio del siglo XVI, abundantes dotaciones de tierras y rentas, de mercedes, donaciones y herencias —y que pudo además comprar bienes raíces, a pesar de prohibiciones sin efecto práctico—, o recibirlas luego de juicios ganados como acreedora de capitales de intereses impagos; e incluso como recompensa a su función de albaceas y ejecutores de mandas y testamentos. Sin dejar de lado, desde luego, las ocupaciones y expropiaciones arbitrarias perpetradas de los bienes de las comunidades de indígenas (Tovar, 1975; Moreno, 1981; López, 2000; Charles, 2010; Luna, 2017), las que no siempre se hicieron de forma pacífica. Las usurpaciones de tierras por los religiosos del clero regular fueron muy numerosas, ya desde fines del siglo XVI, asociando frecuentemente a cada una de ellas, como argumento de combate y despojo, las denuncias por incurrir en “prácticas idolátricas”¹⁵, es decir, las prácticas culturales originales que profesaban y mantenían los indígenas de los territorios codiciados por dichas órdenes religiosas (Glave, 2009; Charles, 2010), por ejemplo, en las serranías de Lima.

Entonces, con protagonistas tanto civiles como religiosos de la apropiación y usurpación de tierras y riquezas naturales (y humanas), ocurría que los unos podían ceder a los otros e incluso secundarse recíprocamente, a pesar de sus conflictos, más o menos duraderos. Los religiosos podían, bajo diversas modalidades, ceder o vender

14 Sin embargo (y como ocurrió también en Nueva España), al revisar la documentación relativa, se pudo observar, especialmente en las composiciones desde mediados del siglo XVII, la creciente presencia indígena más o menos visible —según los espacios—, para defenderse de los ataques invasores terratenientes e incluso para intentar y lograr “componer” tierras a su favor, de preferencia de manera colectiva (a veces gracias a la intervención de cofradías), aunque la correlación de fuerzas no les fuera favorable y que los propios indígenas probablemente lo supieran. Ver, entre otros, Martínez, 1990; Schlipmann, 1991; Amado, 1998a; Glave, 2009, 2014; López, 2010; Goyas, 2011; Castro y Palomeque, 2016; Meza, 2017. Y ello, fuera de otras iniciativas de defensa, algunas calificadas de fraudulentas y maliciosas —como también ocurrió en otros espacios geográficos hispanoamericanos, con otros rurales y campesinos—, nutriendo las imágenes racistas del indio “astuto y traidor”.

15 Semejantes, por ejemplo, a las confiscaciones por herejía que se practicaban en la Castilla medieval y moderna (Molénat, 1985).

tierras a civiles (a veces con fines de explotación productiva), y éstos, a su vez, empujados por la fe o el temor a Dios antes de su muerte (en la antesala de ella), podían transferirlas o retransferirlas a manos eclesiásticas, a cambio de oficios religiosos y píos, especialmente misas. Estableciendo para ello fundaciones y patronatos, destinados a facilitar el tránsito de su alma por el purgatorio y su ulterior salvación eterna, al tiempo que apoyaban terrenales carreras eclesiásticas de allegados y familiares mediante el patrocinio de censos y capellanías (Von Wobeser, 1988, 1994, 1999; Martínez L-C, 1995; Bodinier, Congost y Luna, 2009; Luna, 2017, 2023).

De la misma manera, las haciendas de los poseedores civiles podían coexistir con las eclesiásticas y hasta actuar de concierto, especialmente allí donde se creaban oportunidades de expansión de la producción agrícola y ganadera para satisfacer la demanda de las ciudades y los centros mineros, o para confirmar la posesión y el acceso al agua o los bosques, arrebatándoselos al uso de los indígenas, o limitando su control y acceso. Pero también pudo ocurrir que dicha relación entre poseedores laicos y religiosos se volviese conflictiva, especialmente ante la carencia de mano de obra para el trabajo en las haciendas y chacras. Cada uno desarrollaba su propia estrategia de posesión de tierras y riquezas naturales, con mayor o menor violencia —y con argumentos jurídicos o religiosos—, con vistas a consolidar haciendas o latifundios, agrícolas o ganaderos, con trabajo disponible, según los momentos y lugares, aunque generalmente en una perspectiva de mediano o largo plazo, para la satisfacción de necesidades de múltiple origen (Salinas y Soria, 1994; Sánchez, 2014; Castaño, 2017).

e) El surgimiento del “hambre de tierras”

Al lado de las grandes haciendas y latifundios civiles y religiosos pudieron aparecer también posesiones familiares u otras formas de control y explotación económica, a medida que se fracturaban y/o recomponían las familias, al ritmo de las nuevas olas de migrantes castellanos y peninsulares y las posibilidades productivas y comerciales que se ofrecían. De esa manera, la implantación colonial se desplegaba en el campo, gracias a la formación y recomposición de haciendas agrícolas y ganaderas de dimensión diversa, mediante reagrupamientos heterogéneos de tierras y territorios, lejos de un presunto estancamiento (Presta, 1997; 2018; Hernández, 2008; Rey Castelao & Cowen, 2017).

Si el valor de la tierra (y su precio) podía circunstancialmente depender de la disponibilidad de mano de obra, no fue no obstante el único criterio tomado en cuenta, fuera del hecho de que la recuperación demográfica, ya durante el siglo XVIII en particular, fuese un hecho muy diverso en el mundo andino (Villalta, 2015), sobre el que poco conocemos aún. La importación de esclavos africanos o su recompra en los mercados locales, practicada especialmente por los capitales acumulados, favorecía, entre otros, el proceso de valorización de las tierras, además del aumento de la demanda de los “productos coloniales” (ver más adelante).



En un contexto puntualmente favorable a la expansión de la producción de exportación (azúcar cacao, tabaco e incluso cereales), o para la explotación ganadera y derivados (sebos, jabones, velas, cueros, etc.), en algunos territorios las autoridades locales estimularon y generalizaron, durante la segunda mitad del siglo XVIII, una práctica ya experimentada con anterioridad (incluso con antecedentes en la península ibérica), a saber, la acumulación y apropiación de tierras mediante el reconocimiento de la posesión “de hecho”. Es decir, la tenencia detentada y conservada por sus poseedores del momento, a pesar de que pudiesen existir sospechas y evidencias de apropiación ilícita o irregular, incluso tratándose de bienes realengos. Bastaba para ello con que los mencionados poseedores *de facto* contasen con los medios necesarios y se comprometiesen a “desmontar” el terreno, a “romper” dichas tierras, a poblarlas y/o ponerlas bajo cultivo —o estableciendo ganado, o ambos al mismo tiempo—, abonando una “moderada composición”, según el vocabulario utilizado (Friede, 1965, 1969; Colmenares, 1975; Jacobsen, 1991; Sánchez, 2012). Señalemos que gracias a ese género de práctica encontraron seguramente origen algunos de los latifundios contemporáneos.

Recordemos asimismo que la mencionada estrategia no se aplicó sin provocar numerosos conflictos —algunos duraderos—, y sin poner bajo tensión la relaciones sociales en el campo (Goyas, 2011). Los juicios por deslinde o por derechos de posesión, incluso de montes y bosques, por uso de aguas o maderas (o resinas), pudieron proliferar durante años, lo que constituyó una evidencia de la importancia que venían adquiriendo la tierra y sus riquezas contenidas, traduciéndose en el denominado “hambre de tierras” que podía puntualmente despertarse (Glave y Remy, 1983; Paz, 1989, 2012; Aráuz, 2004; Carrera, 2015; Simón & Sánchez, 2018; Lacoste & Lacoste, 2018; Lopera, 2020; Goicovic y Armijo, 2020) y provocando con ello la expansión y consolidación de las haciendas¹⁶. Desde ese punto de vista, cabe precisar que fueron las iniciativas privadas, a veces bajo la tutela de nuevos grupos inmigrantes (no siempre de origen castellano), mucho más que las preconizadas “reformas borbónicas”, las que podían explicar tales manifestaciones de expansión. Sin embargo, existieron otros territorios en el mundo andino (y en América Española) en los que aparentemente no se observaron evidencias efectivas de dicho proceso expansivo, en los que parece en cambio que las haciendas habían alcanzado, ya a fines del siglo XVII (o a inicios del siglo XVIII), su máxima dimensión (Polo, 1977; Schlüpmann, 1994).

16 Es posible que dicha práctica fuese también fruto de la voluntad de estimular la agricultura como factor de riqueza y progreso, lo que era, en teoría, un objetivo general de la monarquía y sus funcionarios ilustrados (Luna, 2013, 2018b; Carrera & Pérez Zevallos, 2022). Sin embargo, lo más probable era que fuesen factores e intereses locales los que orientasen dicha práctica. Un “hambre de tierras” que más que responder a las “reformas borbónicas” o a una presunta “reforma agraria liberal” que tales reformas inspirasen, era sobre todo producto de las perspectivas de enriquecimiento, ante las nuevas demandas (internas o externas). Un “hambre” que no afectaba exclusivamente a los peninsulares o criollos, sino también a grupos mestizos diversos (Sánchez, 2012), incluso a los descendientes de los antiguos Kurakas, o a nuevos sectores de hacendados procedentes, entre otros, de nuevas migraciones ibéricas, entroncadas por matrimonio y negocios con antiguas familias ya establecidas.

f) La “neo-latifundización” del siglo XIX

Del mismo modo, para determinados espacios del mundo centroandino, tampoco se deben desestimar los enfoques que señalan que fueron las primeras décadas de la vida republicana, después de las guerras independentistas, ya al inicio del siglo XIX, las que representaron la verdadera “edad de oro” de la formación de los grandes latifundios contemporáneos, y que ello ocurriera sin producir un cambio significativo en las condiciones técnicas de explotación de la tierra, con respecto a la fase precedente, o una mejora en las condiciones de remuneración y trabajo (Piel, 1975-1983, 1996; Grieshaber, 1990)¹⁷. El análisis de la cuestión necesitaría una confluencia de estudios monográficos —los que por el momento son escasos o inexistentes. En particular, de cuando se suprimieron —aunque muy desordenadamente— las concesiones de tierras del rey a favor de las comunidades indígenas o las “repúblicas indígenas”, o los “resguardos” o reservas, o las tierras de comunidades, tierras del común. Lo que produjo en reacción, y como era natural, la oposición de los interesados (Lopera, 2020; Goicovic & Armijo, 2020). Conviene simultáneamente recordar que las “repúblicas criollas” centroandinas, de hacendados y latifundistas del siglo XIX, fueron un poder paulatinamente impuesto y negociado, al mismo tiempo, con los poderes regionales y locales, de caciques y gamonales, en donde no sólo había descendientes directos de castellanos y/o peninsulares, sino también descendientes de Kurakas.

Lo mismo cabría decir cuando, ya avanzando por el siglo XIX, se concedieron o “repartieron” miles o millones de hectáreas, pobladas o despobladas¹⁸, con el fin de producir y exportar los bienes que demandaba el mercado internacional —sin olvidar tampoco su objetivo de formación de clientelas sociopolíticas favorables al poder de turno (ver más adelante). Pero también cuando determinados protagonistas económicos, ya bien entrado el siglo XIX, empezaron un dinámico proceso de apropiación de tierras comunales, por ejemplo, en la sierra sur andina, después de la guerra del salitre. O incluso sobre otros procesos, cuando determinados agentes económicos se encargaron simultáneamente de reconcentrar posesiones que se habían dividido y dispersado anteriormente (a veces por razones de conflictos familiares), con fines de creación empresarial específica asociada a la expansión de las exportaciones (Semo y Pedrero, 1975; Guerrero, 1980; Burga y Manrique, 1990; Herrera y Bonnett, 2001; Luna, 1999, 2017), gracias a una legislación favorable al “perfeccionamiento” de la propiedad y su individualización (a veces con nombre y apellidos propios). Según las circunstancias, el mercado pudo actuar como factor activo en ese género de transferencia (León, 2016), en donde lo compulsivo y lo voluntario parecieron actuar y alternar conjuntamente.

17 E incluso sin cambio alguno en la propia identidad de los principales poseedores de la tierra y el territorio, a pesar del conflicto independentista y la ruptura con la metrópoli colonial (Llorca-J., et al, 2017).

18 Aunque ello tuviese como contrapartida el confinar o “reducir” (como durante los primeros tiempos coloniales, importantes contingentes de indígenas, no siempre pacíficamente (Berdichevsky, 1977).



2) Trabajo y remuneración en el campo andino

Contrariamente a las ideas simplificadoras que pudieron prevalecer durante alguna época y que reducían la estratificación social y de trabajo del conjunto de la ruralidad andina y la hacienda a una dualidad absoluta entre “propietarios”, por un lado, e indios sin tierras, por otro lado, dentro del esquema binario generalizado hacendados/comunidad, se ha avanzado en la comprensión de las diferentes categorías y grupos sociales y de labor que generaron o indujeron la explotación agrícola y la ganadera, tanto en el interior de la hacienda como en sus anexos y dependencias (Morner, 1980; Klein, 1980, 1983; Remy, 1990; Presta, 1990; Solano, 2010; Sala, 2013)¹⁹. Es seguramente uno de los logros importantes de la historiografía rural reciente, en particular para los siglos XVIII y XIX, el haber llamado la atención contra las simplificaciones en torno a esa importante cuestión, poniendo en cambio de realce, gracias a investigaciones más precisas, las diferentes formas en que se desarrolló la presión sobre el conjunto de los rurales andinos y americanos, utilizados como fuente de energía humana —y dentro de ellos, desde luego, la mano de obra aborígen. Se trata no obstante de una cuestión que los historiadores ya habían puesto de relieve con anterioridad (Macera, 1971; Jara, 1987). Tanto más cuanto que la implantación castellana tuvo que aprender a cohabitar con el entramado de relaciones de jerarquía y alianza, de etnia y origen, establecidas durante largas épocas anteriores a su llegada al continente americano, por los diferentes grupos humanos originales y sus organizaciones estatales (Domínguez y López, 2018), que era imposible borrar de un plumazo.

a) Contactos, “tratos y contratos” y el espacio del intervalo

Dicha complejidad ha planteado, en primer lugar, la necesidad de examinar con más detenimiento el *hecho contractual* en el campo andino (a pesar de las dificultades que su estudio conlleva). Es decir, la forma que adoptan en sus inicios las relaciones de contrato, los tratos, acuerdos y conciertos entre los pobladores originarios, por un lado, y los conquistadores y colonizadores castellanos (y entre ellos mismos), por otro lado. Por muy desequilibrado que fuese el trato. Y ello, en varias dimensiones de la actividad: así, en torno a la puesta en explotación de las tierras y riquezas naturales; respecto a las formas de crédito monetario y en especies; con relación a los pactos de división y distribución de gastos, riesgos, cosechas y resultados; en lo relativo a la posesión temporal o definitiva (y su uso y usufructo) de las parcelas de tierras, etc. Como bien sabemos para dicha época, se trata de operaciones que sólo raramente aparecen bajo una forma, por así decirlo, “químicamente pura²⁰”.

19 Recordemos que fue algo que también sorprendió para la época contemporánea a los especialistas agrarios (economistas, sociólogos, juristas) por ejemplo, durante la aplicación de la reforma agraria del gobierno de los militares peruanos de 1969 (Caballero, 1980).

20 El *hecho contractual* vivía su propia existencia y evolucionaba al ritmo que le impregnaban sus protagonistas directos y la correlación de fuerzas (que podían modificarse) y no siempre al compás de la legislación que se podía establecer

Se debe de tomar en cuenta al respecto que las sucesivas olas de castellanos que llegaban al mundo andino ponían sobre todo en aplicación, más que las denominadas « leyes de Indias », lo que ya practicaban en la misma península, según sus usos y costumbres originarios, a menudo de cara a Moriscos y Mudéjares vencidos o todavía en rebelión (Luna, 2023). Y que, en el contexto de violencia de la conquista y la reacción indígena, los peninsulares tenían que aceptar, por lo menos temporalmente, hibridaciones con las prácticas indígenas previas a la conquista, en donde no existían, cabe recordarlo, ni el trabajo, ni el salario, ni la alienación de la energía humana, **tal y como entonces se imponían** por parte de los castellanos²¹.

Cabría decir lo mismo, en segundo lugar, del análisis de aquellos sectores de pobladores rurales, españoles pobres, mestizos, negros y mulatos libres o “castas” diversas, que pudieron establecerse en los espacios intermediarios o de **intervalo**, no directa ni inmediatamente controlados, ni por las haciendas ni incluidos en el seno de las comunidades (Herrera y Bonnet, 2001). De allí salieron pequeños y medianos poseedores de tierras, no siempre “formales” desde el punto de vista de la legalidad; pero también los aparceros y “compañeros”, los asalariados temporales, arrendatarios, gañanes, domésticos, etc. Esto es, los denominados *agregados* o *arrimados*, o *alquillos* (Polo, 1977), que prestaron su fuerza de trabajo de forma regular o esporádica a la hacienda o a chacras, o a unidades agrícolas familiares, al tiempo que ocupaban y “rompían” nuevos espacios agrícolas, por iniciativa propia o por cuenta de las mismas haciendas y los hacendados, aunque fuese la precariedad su presente y perspectiva inmediata —y que probablemente lo supieran ellos mismos.

De la misma manera, y fuera de los colaboradores directos e indirectos de los poseedores de tierras (administradores, habilitadores, aviadores, allegados y familiares, en el seno de las haciendas), conviene incorporar al análisis de manera sistemática el aprovisionamiento regular de las haciendas, en determinados productos, por parte de comerciantes indígenas y mestizos, mediante el “trajín”, o por artesanos y pequeños manufactureros rurales —muchas veces mujeres (Glave, 1989). A veces pudo tratarse de comerciantes transportistas que recorrían y ponían en relación distancias más o menos lejanas entre espacios mineros y haciendas, valiéndose de su control sobre animales de carga y transporte (Gil Montero, 2014), prolongando con ello —seguramente con otras motivaciones— la movilidad prehispánica del mundo andino, con una población consagrada a ello, de la que también, hasta no hace mucho tiempo, se pensaba que había sido muy limitada. Este hecho apareció asimismo, en algunas zonas de frontera, como un factor que posibilitó la incorporación temporal de una flotante mano de obra suplementaria, a veces conformada por plebeyos ibéricos, para los trabajos y necesidades de la hacienda (Normando, 2001; Tell, 2006), constituyendo una articulación

para reglamentarlo.

21 Ahora bien, lo que tampoco existía en el mundo andino original, y que fue asimismo impuesto, fue el trabajo forzoso en las minas (y por todo lugar), acompañado de desplazamientos y deportaciones masivos de poblaciones con la creación *ex-nihilo* de pueblos, en tanto que nuevos yacimientos y reservorios biológicos de energía humana, al lado de los centros económicos neurálgicos del denominado “espacio peruano”. Ver más adelante.



más de la explotación de la mano de obra, vinculada o no a la red englobante de la mencionada hacienda o del latifundio.

Así, aparece cada vez más claro que se tienen que tomar en cuenta los diferentes tipos de estatuto y jerarquía establecidos (“informales”²² o formales), de pago y remuneración, de asiento, concierto y contrato, de actividad, de relación clientelística o de sumisión a los Kurakas e Indios principales, de mando, función y cargo, etc., que se combinaban según una correlación de fuerzas variable aunque favorable al poseedor de las tierras (en particular desde el punto de vista de la remuneración), partiendo de los requerimientos de la explotación económica de la hacienda y sus posibilidades, sabiendo que hasta la ausencia de numerario metálico (y la creación de fichas o de una *sui generis* moneda interna a la hacienda) podía transformarse para el poseedor de tierras en una herramienta de sujeción de la mano de obra indígena.

b) Remuneraciones, salario y asalariados del campo andino

Al avanzar por el siglo XVI y más tarde, a veces precediendo el inexorable y prolongado declive demográfico, aparecieron las primeras formas de trabajo remunerado asalariado —en particular en los asentamientos urbanos²³. Su amplitud queda todavía por precisar cuantitativamente hablando (Jara, 1987). El aumento del jornal, o urbano o rural en Hispanoamérica, fue muy lento a lo largo de todo el siglo XVI y mediados del XVII inclusive (Soria, 1988); su evolución ulterior dependió de factores locales, abriendo un abanico a la diversidad de remuneraciones, ajeno a las uniformizaciones. Varios tipos de remuneración (a destajo, a la jornada, al mes o al año) pudieron coincidir en una misma hacienda o explotación agrícola (Moroni, 2016), con valores salariales diferentes a pocos kilómetros de distancia y con contratos formales o “informales” de reclutamiento, sin contar las diferencias entre el cumplimiento efectivo del trabajo y el momento de la retribución (o del complemento, si hubo al inicio avance de pago). Ello, a pesar de los intentos, generalmente infructuosos, de reglamentar y uniformizar el trabajo, su movilidad y remuneración, por categorías de trabajadores o territorios, como fue el caso del *Aranzel* de 1687 del virrey La Palata, que no llegó a aplicarse (Cole, 1984; Austin, 1992; Albiez-Wieck y Gil Montero, 2020; Barragán, 2022), pero

22 Las necesidades de fuerza de trabajo indígena para actividades no contempladas por la legislación, en procesos productivos que dependían sobre todo de la iniciativa empresarial de los poseedores de haciendas e ingenios, pudieron estimular el “desvío” de indígenas, desde los formales repartimientos o la distribución de los mismos, hacia dichas actividades, más o menos ilegales (Gutiérrez, 1996) o irregulares. Lo que hace que el calificativo “informal” pueda carecer de sentido, al final de cuentas. Ocurría a veces que las propias “comunidades de Indios” eran destinatarias y beneficiarias de Indios mitayos de repartimiento, al haberlo pedido (Macera, 1971), aunque no sepamos si era o no por cuenta propia y si era normal o “regular” el que se satisficieran tales demandas.

23 Y ello, a pesar del mantenimiento del repartimiento forzoso como forma principal de utilización de la fuerza de trabajo indígena en el mundo rural y en la explotación minera (Miranda, 1941-1946; Mellafe, 1967; Jara & Pinto, 1983; Jara, 1987). Conviene recordar, no obstante, que el trabajo asalariado de indios pudo imponerse más o menos precozmente, en función de la carencia o abundancia de la fuerza de trabajo disponible y la forzada expansión del tributo como relación fiscal monetizada que impusieran los encomenderos y las autoridades virreinales.

cuyo análisis resulta ineludible para acercarse a las realidades laborales, tal como las percibían los funcionarios virreinales.

Lo mismo cabría agregar respecto a las remuneraciones concertadas, cuando se trataban conjuntamente con el arrendamiento (individual o colectivo) de parcelas de tierras, o la aparcería o mediería y los avances de crédito (o semillas y aperos). La diversidad de las relaciones productivas, comerciales y sociales, en cuyo centro se situaban la estancia o la hacienda, no concuerda definitivamente con los esquemas o “paradigmas” simples de funcionamiento (o con las categorías conceptuales *ex ante* delineadas por especialistas), en particular durante las décadas de formación de las primeras relaciones productivas entre, por un lado, los conquistadores y colonizadores, y por otro lado, los americanos originarios.

Con lo que estamos asimismo muy lejos del mercado de trabajo libre que suponen o asumen los esquemas teóricos o doctrinales, o de las remuneraciones uniformes, que a veces abundan en determinados “modelos” que pretenden reconstruir el pasado y que logran sobre todo proyectar el presente (o *un* tipo particular de presente) hacia atrás. Pero es además el cuestionamiento de aquella ficción jurídica que nos entrega la narrativa y la imagen respecto a unos “Indios libres” o incluso “vasallos del rey” que, como objeto de la preocupación de los soberanos castellanos y sus autoridades representativas, tendrían la garantía de una justa retribución por su trabajo, amén de un tratamiento presuntamente equitativo.

c) El trabajo forzoso, mecanismos de aplicación

Desde los inicios de la conquista y luego, con la acentuación del establecimiento colonial castellano, civil y religioso, urbano²⁴ y rural, y con la formación de las primeras haciendas, ocurrió que los repartimientos, mitas y otras formas sistemáticas del trabajo forzoso —como las tasas, las “tandas” o las “ruedas”—, cuyo rayo de aplicación no sólo se limitaba a la producción minera, se implantaran ampliamente también en la producción agrícola y la crianza de ganado, en los obrajes textiles, en la construcción de casas y templos, en los transportes y servicios domésticos. Incluso estableciendo, en determinadas ciudades virreinales, una forma de mita urbana o de plaza, o *alquiler general* (Miranda, 1941-1946; López, 1966; Friede, 1969; Villamarín, 1975; Acosta, 1982; Jara, 1987; Cook, 1989; Ramos, 1996; Glave, 2005; Villalta, 2015; Quiroz, 1998, 2012, 2019)²⁵, la misma que se volvió un género específico en este campo de actividad, después de su implantación altoperuana.

24 Ver al respecto, la discusión sobre las ciudades andinas y su crecimiento hacia inicios del siglo XVII, en Glave, 2005.

25 Aunque durante mucho tiempo la mita minera siguiese manteniendo su prioridad en el mundo andino, tal como otras formas de trabajo forzoso lo hicieron en otros territorios americanos para otros productos (por ejemplo, para el cultivo de los cereales en diversos espacios de Nueva España). Sin embargo, conviene recalcar que no fue sin precauciones que se produjo el traslado o deportación de la mano de obra forzosa de un lugar a otro, al temerse que la llegada de indígenas rebeldes pudiese cuestionar la pacificación lograda en lugares de colonización ya asentada (Bauer, 1975; Jara y Pinto, 1983; Contreras, 2018; Ramírez, 2016; Obregón, 2018).



El trabajo forzoso fue desde entonces una práctica generalizada y de consecuencias duraderas para las relaciones de trabajo, o sea que se transformó en una estructura de mediano y largo plazo, extendiendo la lógica de la mita al conjunto del mundo laboral rural andino —y no solamente. Las órdenes religiosas y los curas doctrineros, actuando muchas veces de concierto con hacendados y encomenderos, aprovecharon durante mucho tiempo y por múltiples canales la fuerza de trabajo cautiva, gratuita o semigratuita, de los repartimientos indígenas andinos, consolidando con ello (y hasta perennizando) unas estructuras laborales que siguen estando muy presentes aún en la actualidad (López, 2000; Luna, 2020).

Posteriormente, ya en momentos en que la actividad minera y la actividad agrícola y ganadera se disputaban un stock de mano de obra en reducción permanente por la mortalidad acelerada o las huidas, incluso mediante juicios y acciones en las audiencias, el mecanismo coercitivo del endeudamiento forzoso y en aumento²⁶, mediante adelantos muy superiores al salario pagado (o a las prestaciones convenidas en ropa o semillas), pudo servir para retener a los trabajadores y sus familias al interior de las haciendas²⁷. Aún cuando hipotéticamente la práctica del pago anticipado hubiese sido prohibida formalmente en algunos territorios del mundo americano. Para determinadas haciendas era una forma de “inversión”, por ejemplo, para algunas de las poseídas por los jesuitas²⁸. Pero se puede decir lo mismo de las haciendas de posesión civil (Macera, 1971; Taylor, 1975; Martínez, 1990)²⁹.

d) Las paradojas de la hacienda

No obstante, tampoco hay que descartar el hecho de que pudo haber zonas y regiones —por ejemplo, cerca de los centros mineros abastecidos con fuerza de trabajo forzosa mitaya—, en los que se pudiese “aspirar” a vivir y trabajar en el seno de alguna hacienda, sea cual fuera la condición de residencia —aun cuando fuese huyendo de su propia región, de su ayllu o comunidad de adscripción, transformándose sus candidatos en migrantes “forasteros”, en rebelión y ruptura con respecto al estatuto colonial oficial. A veces fueron migraciones masivas las que se produjeron, como modalidades de resis-

26 Y no el aumento de salarios o remuneraciones, vale la pena recalcarlo, como pudo ser el caso puntual y parcialmente en la explotación minera (Gil, 2014), especialmente para el caso de los *mingas* especialistas de dicha actividad (Cook, 1989).

27 Otros mecanismos, más o menos compulsivos (desde los “conciertos” presuntamente voluntarios, yendo hasta la esclavitud de los Indios rebeldes ante la expansión castellana), pudieron adaptarse a las condiciones locales en que se desenvolvía la actividad de la hacienda (Oberem, 1979; Mellafe, 1981).

28 Dentro de lo que era una práctica utilizada con mayor o menor intensidad según los lugares de implantación de la Compañía, la que tampoco se caracterizó por la uniformidad total y sistemática en su forma de actuar, prevaleciendo siempre su pragmatismo y adaptación a las situaciones concretas (Berthe, 1966; Colmenares, 1969; Macera, 1971; Riley, 1975; Cushner, 1980; Acosta, 1982; Del Río, 1987).

29 Esas formas de reclutamiento compulsivo de la fuerza de trabajo, como se sabe, se prolongaron, luego de las independencias del siglo XIX; y, como durante el periodo español, fueron una de las causas de la huida de peones y domésticos de las haciendas y latifundios —y de su captura, justificada ya en ese momento por las leyes y el derecho republicanos (Bazant, 1975; Chiriboga, 1988; Luna, 2017, 2020).

tencia pasiva y colectiva, frente a la colonización, contra el reclutamiento para el trabajo minero forzoso o los intentos de establecer “matrículas” o registros de Indios huidos, alejados de su comunidad³⁰. Desde ese punto de vista, la hacienda pudo constituir paradójicamente una especie de lugar de “refugio”, con un hacendado transformado en “protector” o benefactor, que acogía contingentes de mano de obra “voluntaria”, sin tener necesidad de emplear mecanismos compulsivos o coercitivos para conservarla y hasta para ampliar su cantidad disponible (Mellafe, 1967; Macera, 1971; Villamarín, 1975; Tord y Lazo, 1982; Martínez, 1990; Klein, 1995; Glave, 2005; Gil Montero, 2013, 2014; Moroni, 2016; Contreras, 2016).

Pudo incluso ocurrir que ese mismo hacendado proporcionase a los refugiados los medios para pagar el tributo que les había sido impuesto (o su rescate para no trabajar en Potosí o Huancavelica). Para con eso ganarlos definitivamente a su causa, esto es, a su incorporación dentro del dominio de la hacienda, como Indios adscritos por su propia voluntad; sin excluir la posibilidad de otorgarles una parcela de tierra, al interior o al exterior de la hacienda, y hasta la construcción de chozas (originando aldeas de mayor o menor dimensión), a cambio de una renta disfrazada de “arrendamiento”, con el fin de asegurarse su presencia definitivamente, no tanto por generosidad cuanto sí por interés material. Dicho hacendado pudo incluso actuar como factor activo para emprender el reclutamiento regular de mano de obra y propiciar (o forzar) las mencionadas migraciones masivas, en beneficio de sus chacras, estancias y haciendas.

Todo ello podía caber en un contexto de carencia de fuerza de trabajo y de conflicto por apropiársela. Como lo recalcará en su momento Pierre Vilar, la hacienda y la situación existente de la fuerza de trabajo, incluso bajo sus formas más explotadoras y opresivas, pudieron representar —a ojos de “forasteros”, yanaconas³¹ y colonos— un espacio de protección o un mal menor, ante la amenaza del reclutamiento forzoso para la minería, o delante de la miserable situación de algunos comuneros en el seno mismo de sus comunidades, o aquella de los campesinos sin tierra o desarraigados, situados al exterior de la hacienda (Vilar, 1970).

e) La hacienda como espacio de hibridación de relaciones de trabajo

También conviene recordar que algunas formas de trabajo colectivo indígena (voluntarias u obligatorias) pudieron mantenerse, e incluso insertarse en el interior de las mismas haciendas, a pesar del predominio mayoritario de las modalidades coercitivas de

30 Conviene no olvidar que en el mediano plazo, la respuesta de muchos sobrevivientes andinos frente al trabajo forzoso, fue la huida de sus comunidades, reducciones o lugares originarios, volviéndose “forasteros”. Sin embargo, ello no fue obstáculo para que las obligaciones impuestas por los colonizadores se generalizaran e impregnaran duraderamente las estructuras materiales y espirituales andinas del *hecho trabajo*. Valga recordarlo, tanto desde el punto de vista socioeconómico como desde la óptica de las mentalidades.

31 Antiguo estatuto andino, de sentido polivalente, correspondiente a una realidad variada según los territorios (a veces hombre libre, a veces artista o artesano calificado, a veces siervo, o vencido, etc.) (Gil, 2018). La conquista y la colonización castellana parecen haberlo uniformizado y transformado definitivamente en siervo y/o doméstico (Chevalier, 1989; Burga y Manrique, 1990).



trabajo impuestas por los conquistadores y colonizadores. Lo mismo puede afirmarse de las formas serviles, esclavistas (o semiesclavistas), que ya existían, antes de la llegada de los conquistadores ibéricos, en el seno de las sociedades indígenas americanas, que adscribían de esa manera en el seno de sus propias unidades colectivas, y casi de manera permanente, una fuente de energía humana de diversos orígenes —a veces formada por antiguos vencidos, sojuzgados y conquistados.

De hecho, fue evidente que la conquista y la colonización utilizaron, prolongaron y aceleraron la evolución de las mencionadas formas obligatorias y serviles de trabajo, originales o indígenas (yanaconas, pongos, huasipungos, etc.), mezclándolas con nuevas lógicas de trabajo, derivadas de la servidumbre europea, vinculando y adscribiendo más o menos perpetuamente la fuerza de trabajo a la hacienda o al latifundio, con o sin fundamento legal. Con lo que ponían dicha fuerza de trabajo al servicio de nuevos objetivos económicos, formando nuevas instituciones como el colonato, el “concierto” o el inquilinaje, con la finalidad de fijar, más o menos precariamente, una fuerza de trabajo regular y permanente, destinada al servicio de la hacienda³².

Lo mismo cabría señalar respecto a la permutación de tierras por trabajo, ya en el seno mismo de la hacienda, muchas veces favorecida por el crecimiento demográfico interno. No siempre se trataba de formas desconocidas de intercambio en el seno de las comunidades de indígenas, haciendo eco a prácticas ancestrales, de largo plazo, a las que sus habitantes seguían apegados, por tradición y costumbre, a pesar de la victoria de conquistadores y colonos. Los mismos principios de la reciprocidad y la redistribución, que eran inherentes al trabajo y al funcionamiento socioeconómico andino prehispánico, pudieron subsistir más o menos clandestinamente en el seno de las nuevas unidades productivas (cuando no estimulados por los mismos hacendados), sobreviviendo incluso hasta el siglo XX.

Por todo ello, es necesario señalar que estamos lejos aún de conocer todas las configuraciones prácticas que se pudieron producir en esa imbricación de lógicas de trabajo en los campos andinos (e hispanoamericanos), a veces apoyándose en la ley, a veces a espaldas de ella y frecuentemente con la complicidad de las antiguas jerarquías indígenas y sus mestizajes (Góngora, 1960; Spalding, 1974; Polo, 1977; Chevalier, 1989; Ibarra, 2003; Llorca-J. et al., 2017), según el tipo de haciendas y según sus espacios de implantación, producción y comercialización. Sigue siendo una tarea por asumir, incluso para el periodo que se abre después de las independencias³³. Al respecto, cabe recordar que han podido registrarse casos de contratos directos, “informales” o formales, entre haciendas (de religiosos o laicos) y pueblos o comunidades cercanos con el fin de garantizar el abastecimiento de fuerza de trabajo permanente, por ejemplo, mediante cuadrillas o repartimientos regulares de Indios mitayos (Riley, 1975; Luna,

32 Todo lo cual se oponía en la práctica cotidiana, como ya lo pusimos de relieve anteriormente, a la ficción legal del “Indio libre” o vasallo “libre” del rey de España, defendida por los oficiales del proceso colonizador.

33 No obstante, resulta claro que lo que predominó a mediano y largo plazo, desde el punto de vista del reclutamiento de la fuerza de trabajo por parte de haciendas y hacendados, fue su naturaleza forzosa y al menor coste posible (el “Indio barato”, antepasado del “cholo barato” contemporáneo).

2017), que pudieron prolongarse después de las independencias. Con lo que es indispensable evocar la práctica del “enganche”, como sistema de contratación, al lado de otras formas de enrolamiento forzoso.

El “enganche”, es decir, el régimen de reclutamiento de la fuerza de trabajo en el que, entre otras modalidades, un “anzuelo” anticipado, en dinero o en bienes (o en promesas), creaba una obligación y deuda de reembolso bajo forma de trabajo, que el endeudado tenía que satisfacer, ya “enganchado” dentro de la hacienda (Macera, 1971). No se trató solamente de un sistema de aparición decimonónica, como se pudiera pensar³⁴. Ya era la obra, entre otros, de corregidores, Kurakas, recaudadores de tributos y allegados a las familias de los dueños de las haciendas, durante el periodo colonial, de manera extendida. Una vez que los indígenas entraban en la espiral del “enganche” ya prácticamente no salían de ella, puesto que la primera deuda llevaba consigo una cadena de endeudamientos sucesivos. Y como no fue un “privilegio” andino el practicarlo, también en otros espacios latinoamericanos contemporáneos, su prolongación y consecuencias se siguen haciendo sentir.

f) Los límites de la esclavitud y la libertad de trabajo

Por otra parte, el agotamiento productivo del sistema esclavista en la agricultura parece que ya empieza a ser visible desde mediados del siglo XVIII, tal vez sólo aún para determinadas haciendas —inclusive azucareras—, situadas en determinados territorios, acompañado de la creciente resistencia, activa y pasiva, de los esclavos (Tovar, 1975; Reyes, 1999; Luna, 2017). En algunas de las contabilidades de las haciendas se observa una propensión cada vez mayor —con gastos incompresibles, incluso en periodos de austeridad—, al empleo de mano de obra asalariada, más o menos libre, con aumento del jornal diario según los periodos del año y la coyuntura regional, a pesar de que el número de esclavos sea el mismo —o hasta aumente. Como si la esclavitud ya se estuviese volviendo una forma ineficaz de trabajo, o anacrónica³⁵. Hacemos la salvedad de que estamos hablando de haciendas y no de plantaciones, éstas últimas casi totalmente orientadas al mercado exterior (azúcar, cacao, tabaco, café, etc.), con un uso intensivo de mano de obra esclava, como verdaderas “factorías” rurales (Wolf y Mintz, 1975), insumiendo esclavos, pudiendo no obstante coexistir con las primeras. Se requeriría una multiplicación de los estudios monográficos de los que, por el momento, carecemos.

La supresión progresiva de la esclavitud, jurídica y de hecho, durante el siglo XIX (esto es, la “descapitalización” de las haciendas, según lo afirmaban sus poseedores de

34 El reciente trabajo de Francisco Quiroz (2020), muestra la clara presencia de los métodos compulsivos de reclutamiento de trabajo, en Bombón (Andes centrales, entre Junín y Pasco actuales), durante el último tercio del siglo XVII. Con lo que se comprenden asimismo algunos de los frenos de la expansión del trabajo asalariado en el mundo andino y sus manifestaciones actuales, dentro del denominado trabajo “informal” (Luna, 2020).

35 Se trata no obstante de unas tendencias que se tendrían que examinar y verificar mediante la multiplicación de estudios de caso y tomando en cuenta la especificidad de las haciendas y estancias respectivas (Tord, 1969; Williams, 1973; Patch, 1985; Von Wobeser, 1988; Maríñez, 1997; Sánchez, 2006; Reynoso, 2007; Luna, 2017).



entonces), no significó la eliminación de las formas serviles de trabajo o “cuasi-esclavistas” en el seno de las haciendas. O dicho de otra manera: si la expansión del sistema salarial se produjo de manera acelerada en algunos espacios hispanoamericanos, no fue el caso en otros, por ejemplo en el mundo andino³⁶, en los que las formas de trabajo precapitalistas o semi-serviles subsistieron masivamente y se reprodujeron todavía durante mucho tiempo, hasta el siglo XX (Macera, 1973, 1976; Guerrero, 1975; Morner 1975; Klein, 1995; Robles, 2003). Por su lado, la importación de mano de obra china culí, en condiciones de semi-servidumbre —por ejemplo en las costas peruanas—, no estimuló particularmente la penetración del mencionado sistema de trabajo asalariado. La idea y la práctica de la innecesaria modernización productiva, con una mano de obra dócil (por fuerza o por voluntad) y barata, siguió prevaleciendo.

Los poseedores de haciendas decimonónicas, antiguos o recientes, podían ser muy “liberales” desde el punto de vista de los precios al consumo, los derechos aduanales o la fiscalidad, pero eran terriblemente conservadores y proteccionistas en lo relativo a la libertad del mercado de trabajo y la extensión del régimen asalariado. Sin embargo, tenemos que reconocer que estamos otra vez ante fenómenos de una gran diversidad y complejidad (tal vez de alcance superior y más extendido, más allá del mundo andino) como para encerrarlos prematuramente dentro de un esquema de afirmaciones definitivas.

3) Posesión, desamortizaciones y desvinculaciones

Con respecto a la posesión del conjunto del continente, de las nuevas tierras, los territorios y seres humanos descubiertos, se puede afirmar, como ya lo hicimos anteriormente, que desde el último tercio del siglo XVI, la voluntad del soberano de Castilla se hace mucho más precisa y concreta, dejando de lado doctrinas o debates cuestionando la legitimidad de sus títulos. Fuera de las bulas alejandrinas de fines del siglo XV y otros instrumentos pontificales generales, durante la primera mitad del siglo XVI, se puede afirmar que el contenido del *eminens dominium* del soberano de Castilla se vuelve más preciso y concreto, luego de la Junta Magna de 1568 y el envío de nuevos virreyes a Nueva España y Perú con misiones bien definidas (siendo ambos personajes muy cercanos al monarca, sobre todo Francisco de Toledo) y también luego de la promulgación de las Ordenanzas de Población de 1573 (Luna, 2021a).

a) La extensión del dominio del soberano de Castilla

Autoproclamado *amo y señor* del Nuevo Mundo, luego de recurrentes polémicas sobre los títulos de posesión del soberano castellano (o del mismo “derecho de conquista”), Felipe II actuó ya como pleno depositario del *eminens dominium*, es decir del dominio

³⁶ Tal vez encontremos, de esa manera también, algunas similitudes con espacios del campo mexicano.

integral y absoluto sobre dichos territorios, tierras, espacios, riquezas y seres humanos del mundo americano; además, como única fuente de cesión de posesión de los mismos y única fuente de derecho y justicia, por encima de ambos. Era por otro lado, igualmente por propia decisión, sucesor autoproclamado de los señores naturales de las tierras descubiertas y, en lo que respecta al mundo andino, sucesor natural del Inca y sus derechos, atribuciones y regalías³⁷. Como poseedor de tierras y riquezas naturales, tenía la capacidad de ceder y otorgar el *directum dominium*, es decir el dominio de derecho, firmando títulos de cesión y concesión de la posesión a favor de súbditos y vasallos, de corporaciones y órdenes, de instituciones e individuos.

Es posible afirmar que se inicia entonces la verdadera **posesión colonial** legal del mundo andino (y seguramente del continente americano). Una clara cesión del dominio de derecho era, por ejemplo (ya hemos hablado de ella), la naturaleza de la denominada *composición de tierras*, de unos títulos de posesión cuya exigencia y extensión por el mundo andino e hispanoamericano —luego de haberse confirmado por los territorios de la Corona de Castilla— tenía objetivos tanto fiscales como de pleno ejercicio de su soberanía real, específicamente para el continente americano y el mundo andino, para restaurar claramente las prerrogativas del *imperium*, que se habían dispersado o tal vez “oscurecido” en los años y décadas precedentes³⁸. Recordemos, por otro lado, que ya se habían producido operaciones de cesión del *utile dominium*, dominio útil, otorgado a conquistadores y colonos europeos por algunas corporaciones o comunidades indígenas —a las que se les había reconocido previamente el *directum dominium*, dominio de derecho—, que se terminaban, en una segunda etapa, con el despojo final de las tierras de éstas y la pérdida de las riquezas naturales contenidas (Assadourian, 1991; Von Wobeser, 1983).

Pero señalemos asimismo que, en el mundo andino, el desdoblamiento de posesión (con simultaneidad de posesión), de corte enfiteutico, no parece haber sido un instrumento de reconocimiento del dominio útil a favor de los indígenas, ni colectiva ni individualmente (aun cuando se efectuara sobre tierras que antes hubiesen estado bajo su posesión). Fue entonces sobre todo una herramienta de despojo y desposesión de las colectividades indígenas. Salvo rara excepción, los indígenas andinos no parecen haber sido considerados como enfiteutas, ni por los colonizadores ni por el mismo soberano castellano. Pero al respecto, la investigación tendría que proseguirse³⁹. Desde

37 Las consecuencias de esa reconstrucción de filiación y de línea sucesoral, o sea del nuevo relato como una auténtica “ficción de dominio”, de una nueva historia y narrativa, primero “deshistoricizada” y luego “rehistoricizada” (con el lugar central del soberano de Castilla), que los aborígenes americanos debían de admitir y asumir desde ese momento, so pena de “guerra justa”, son precisadas en Luna, 2021a.

38 Cabe recordar que el verbo *componer* tiene en castellano una variedad de sentidos y acepciones. Si puede significar *reparar* o *restaurar*, también traduce la idea de *crear* o *escribir*, de *formar*, *completar*, *sanear*, *medir*, y hasta de hacer “verosímil la mentira” (Cobarrubias, 1611).

39 Citemos solamente el caso del valle del Mantaro, en la sierra central peruana, en donde queda por dilucidar la débil presencia de hacendados y la mayoritaria posesión comunal e indígena de la tierra y las riquezas naturales. No fue la única zona de colaboración de los linajes indios con los conquistadores y colonizadores, como para que dicha actitud hubiese tenido que traducirse necesariamente en una preservación de la posesión anterior, de Kurakas, Indios principales y comunidades; la cuestión debe de ser revisada (Arguedas, 1957; Burga, 1989). Tales casos no



ese punto de vista, conviene subrayar la importancia de efectuar un enfoque más detenido de las formas de desdoblamiento de la posesión de tierras, tal y como llegan a América y al mundo andino —fuera de las formas de posesión “plena”, protopropietales, que también se implantaron y que han sido las que hasta ahora han concentrado la mayor y mejor atención de los especialistas, tal vez por identificarse con el estatuto actual de la propiedad. Que es también lo que ocurre con la “propiedad privada” o la “propiedad comunal”, términos aplicados a veces con demasiada ligereza y rapidez para designar procesos que ocurren durante el siglo de la conquista (Graubart, 2017).

b) Indispensable clarificación del vocabulario utilizado y las fuentes

De allí la necesidad de una clarificación de los términos y el vocabulario empleados, superando ambigüedades y confusiones. En **primer** lugar, era el soberano de Castilla, amo y dueño del dominio eminente, quien concedía el dominio de derecho, o sea el dominio directo (aún cuando fuese en su nombre que lo hiciesen los funcionarios locales). Luego, era el titular de éste, o sea el dueño o poseedor del dominio directo, quien concedía a su vez, si así lo deseaba y si le convenía, el dominio útil, *en y con* sus diversas dimensiones y prerrogativas, a cambio de una renta, un censo o un canon. Sabiendo que, en todo momento, el soberano podía recuperar el dominio de derecho cedido y hacer caduco su desdoblamiento.

En **segundo** lugar, es necesario decir con claridad que el dominio directo **no es** la propiedad actual y, por lo tanto, no hay que considerarla como tal. En **tercer** lugar, se tiene que afirmar con idéntica firmeza y precisión, que la cesión del dominio útil de Antiguo régimen (atribución del poseedor directo), **no es** el arrendamiento, alquiler o locación a corto plazo, actuales —o de entonces. En **cuarto** lugar, en consecuencia, que **ni** la renta de la tierra **ni** el censo **ni** el canon enfiteútico se corresponden con el monto por arrendamiento actual. Por último (aun cuando no sea lo último al respecto), es necesario evitar de identificar la compraventa de un bien bajo el Antiguo Régimen con la venta (o la compra) de un bien en nuestros días.

¿Se tratará solamente de una cuestión de semántica o quizás simplemente conceptual? No únicamente, ni mucho menos. Se trata sobre todo de asumir con toda claridad que el desdoblamiento o la división de la posesión de Antiguo Régimen (con derechos de posesión simultáneos) pudieron crear un número importante de “derechos” de uso, de usufructuo, de cesión y transferencia, y hasta de venta total que, a su vez, pudieron dar lugar a operaciones de negociación mercantil y/o compraventa, especialmente si contaban con documento notarial —pero incluso sin él. Es decir que pudieron dar lugar a operaciones de intercambio, de cesión y transferencia, que confundiríamos con las actuales, o de las que quedaríamos sin enterarnos, sin incorporarlas en nuestro análisis o sin comprenderlas, si ignorásemos su existencia, si no tomásemos las precau-

son privativos del mundo andino.

nes para identificarlas, al momento de trabajar con las fuentes disponibles. Con lo que escaparía a nuestro conocimiento un segmento importante del potencial mercado de bienes raíces, de uso, usufructuo y hasta posesión, durante el Antiguo Régimen. Pero asimismo, quedaríamos sin identificar a los **grupos sociales** antiguos y nuevos que se relacionaban en esas operaciones. No, definitivamente; no es solamente una cuestión de vocabulario. Es sobre todo una cuestión analítica y de método de trabajo.

Ahora bien, tanto esa ampliación de enfoque como las precisiones de términos enunciadas implican necesariamente un trabajo de fuentes, que se haga con minuciosidad y atención. Esto es, que se admita, al examinar la documentación disponible de archivos, que junto con las formas de posesión plenas, protopropietales, que introdujeron castellanos y peninsulares, desde el siglo XVI, también pudieron llegar y se pudieron reproducir en el continente americano y el mundo andino, en particular, las diferentes formas de posesión **desdobladas**, con derechos simultáneos, que ya existían en la Europa de Antiguo Régimen —y en la Península Ibérica de Antiguo Régimen, incluso en los territorios de la Corona de Castilla, aunque no exclusivamente— y que su identificación requiere necesariamente un esfuerzo particular.

Eso conlleva, al mismo tiempo, que se reconozca la necesidad de precisar los caracteres específicos de dicho desdoblamiento hispanoamericano y andino, tanto para los bienes denominados “libres” o alodiales, como para los bienes que hipotéticamente y por naturaleza no podían ser objeto de intercambio. Es decir, que pudo haber formas de circulación de la posesión de los bienes raíces, en el propio seno de legalidades que teóricamente las impedían (por ejemplo, en las fundaciones y vinculaciones o las manos muertas civiles o eclesiásticas), gracias a la figura de la separación del dominio directo o de derecho (*directum dominium*) del dominio útil (*utile dominium*). La misma que no cuestionaba la posesión preponderante —de derecho— del primero⁴⁰ y abría varias posibilidades al empleo económico de los mencionados bienes raíces. A lo que necesariamente venían a integrarse las prácticas de cesión y transmisión de tierras que preexistían a la llegada de los conquistadores y colonizadores europeos, es decir, las instituciones indígenas andinas, aunque no tuviesen una plasmación escrita.

c) Sobre el desdoblamiento de la posesión

Para precisar mejor aún nuestro propósito, se tiene que asumir, por un lado, que una cosa es la cesión del dominio útil de las tierras y bienes, sea cual sea su extensión (o su calidad⁴¹), y otra diferente la locación o disposición económica o productiva del

40 Ni el hecho de que la posesión eminente pertenecía siempre al soberano castellano, a pesar de que muchas veces sólo tuviera manifestaciones visibles de orden fiscal. De hecho, la cuestión planteada es la del alcance de la indivisión de los bienes vinculados, es decir, cuán indivisos eran, en la vida real, los bienes formalmente declarados como indivisos; cuán muertas estaban las posesiones amortizadas (Luna, 2021a).

41 Alejándonos definitivamente de la idea que pretende que sólo eran las tierras improductivas las susceptibles de ser cedidas en enfiteusis, mientras que las tierras productivas serían preferentemente objeto de “arrendamiento”. A veces era todo lo contrario, lo que ocurría en la práctica.



bien en cuestión, mediante el arrendamiento. La transferencia del dominio útil es la transferencia de una forma de posesión y de disposición del bien, para operaciones que no se limitan a su explotación económica o productiva —que incluyen hasta la **venta** del mencionado dominio útil. Eso equivale a la apertura potencial de un conjunto de derechos de utilización, más o menos susceptibles de negociación, cesión y/o compraventa⁴². En cambio, la locación o “arrendamiento” (que forma parte de las prerrogativas del dominio útil) es sobre todo el uso práctico o económico del bien, limitado y temporal, a veces reconductible, más o menos tácita o automáticamente, pero sin que haya la prerrogativa de transferencia de dominio y además, con menos posibilidades de negociación. Tal vez una de las primeras cuestiones que habría que identificar y asimilar en el análisis tendría que ser la siguiente: el desdoblamiento de la posesión (por ejemplo mediante la enfiteusis) adoptó seguramente formas particulares en América, pero tendió asimismo a confundirse (no sólo en el vocabulario de los notarios o abogados) con la cesión económica a renta o arrendamiento (Garavaglia y Gelman, 2003; Gelman, 2005; Luna, 2017, 2018a, 2018b, 2021a), que **sólo** significa que se percibe o se paga una renta en la operación y que no necesariamente se refiere ni a la **naturaleza** del dominio cedido ni a su **duración**. Es importante al respecto seguir estableciendo deslindes conceptuales y prácticos, tanto a nivel de las fuentes consultadas como respecto a la precisión de los términos empleados⁴³.

La cuestión es tanto más importante cuanto que la diferencia fundamental entre dominio útil y disposición económica gracias al arrendamiento, si bien es clara para los protagonistas de la operación, no lo es dentro de todos sus estudiosos actuales (si están demasiado impregnados de las prácticas propietales contemporáneas), al no tratarse simplemente de identificar y señalar una forma de crédito para una compraventa o un pago de fincas a plazos (García, 2006 ; Castro, 2015), sino al constituir **una manera de poseer** los bienes raíces y disponer de ellos, mediante unos derechos de posesión que se desdoblan y que dan lugar a dos (o más) poseedores, dotados de prerrogativas duraderas de poseedor, que pueden ser objeto de negociación y venta, en función del dinamismo de la actividad productiva y sus agentes.

42 El titular del dominio útil posee también la posibilidad de arrendar a corto plazo (entre muchas otras), pero no hay que confundir el uno con la otra, como a veces resulta del hecho de no conocer las formas antiguas de posesión y explotación de los bienes raíces. Sobre todo cuando el arrendamiento (y no la cesión del dominio útil) permite en el mundo andino el poder instalar a una población (para que “rompan” las tierras eriazas), en lugares que se encuentran alejados del núcleo central administrativo de la hacienda. Una población cuya presencia, por otro lado, otorgue seguridad y provecho al poseedor —aunque bajo condiciones muy precarias e inestables para los propios instalados (Góngora, 1960; Macera, 1971, 1977).

43 No sería inútil al respecto, por ejemplo, examinar de cerca el significado del adjetivo “absoluto(a)” cuando aparece en determinados trabajos que se relacionan con las formas de posesión de los bienes raíces o las riquezas naturales, durante el Antiguo Régimen. Fuera del hecho de verificar si se trata del vocabulario empleado por el investigador o del vocabulario encontrado en la misma fuente, cabría interrogarse sobre lo que el término “absoluto(a)” podía significar en ese entonces, confrontado a la posesión eminente ejercida por el soberano castellano y peninsular. Lo mismo cabría señalar de otros términos que aparecen en la documentación como, por ejemplo, “bienes dados por forma de arrendamiento”, o “tierras suyas de los indios”, etc., tratando de interpretar su significación no con los criterios actuales, sino con los vigentes en la época de la escritura.

Una confusión como ésta, por ejemplo, conduce frecuentemente a que decisiones prácticas u operaciones como la compra, la venta o incluso la transferencia por herencia se identifiquen irreflexiva e inmediatamente a la disposición de la “propiedad” del bien ejercida por un “propietario”, a la manera como se hace en nuestros días, cuando en realidad se trata de decisiones prácticas que corresponden al desdoblamiento de posesión de Antiguo Régimen (Castro, 2010) y que los investigadores dejen sin explicar o malexpliquen (al no comprenderla) por ejemplo, una fórmula como « comprar a renta⁴⁴ », que aparece frecuentemente en la documentación archivística. Es muy probable que al hacer la elucidación correspondiente, nos sorprenda la extensión del desdoblamiento de la posesión y de las prácticas enfitéuticas americanas, que se pudieron confundir muy rápidamente, en un primer momento (y de forma desacertada), con las formas del arrendamiento a corto plazo⁴⁵. Vale la pena insistir en que el arrendamiento y la cesión de la posesión, no son la misma cosa para un poseedor (o para un conductor de tierras) del Antiguo Régimen, ni desde el punto de vista económico ni financiero, ni desde el punto de vista mental, es decir, de la autopercepción del poseedor o el conductor.

d) Las enfiteusis andinas e hispanoamericanas

Eso significa también que pudieron presentarse, en el mundo andino e hispanoamericano, formas de cesión de tierras o bienes raíces que, como en Europa, carecieran del título o rótulo de enfitéutico y que se pudiesen no obstante claramente asimilar a ese tipo de contrato y práctica⁴⁶. Nos parece que son casos sobre los que también convendría multiplicar la documentación y los trabajos de investigación. Pero también, en el otro sentido, pudo haber concesiones o cesiones de tierras que apareciendo envueltas con el adjetivo enfitéutico, no correspondieran efectivamente a dicha forma de cesión o concesión de bienes raíces. Un buen número de tales operaciones, cuando no proceden del abuso de vocabulario o la incomprensión, podrían más bien aparentarse a las del repartimiento primocolonial, con lo que la usurpación y el acaparamiento aparecerían de esa manera (y con seguridad no inocentemente) revestidos del adjetivo enfitéutico. Una de las características de las mencionadas prácticas enfitéuticas es precisamente su adaptabilidad a las condiciones locales y, a veces, su mimetismo (Béaur, Congost y Luna, 2018).

Algunas referencias ya existentes nos indican que la enfiteusis o sus adaptaciones americanas pudieron servir temporalmente a los mismos objetivos para los que sirvie-

44 Que poco o nada tienen que ver con la “compra a plazos” actual, con la que lamentablemente se la confunde en determinados trabajos.

45 Como también ocurriera en algunos trabajos sobre la península ibérica. Ver al respecto, Lemeunier, 1989; López, 1991. Ver Luna & Quiroz, 2019a, Luna, 2021a.

46 Citemos rápidamente, entre otros, el caso del *comodato*, en Córdoba (Ferreyra, 2014), que se asemeja a veces al *domaine congéable* de la Bretaña francesa o a la *colônia* de las Azores portuguesas, compartiendo elementos de dimensión enfitéutica con estos últimos.



ron en Europa⁴⁷. Citemos, sólo a título de ejemplo, la reconstrucción mediante contratos enfiteúticos del antiguo mercado de Parián en la ciudad de México, a inicios del siglo XVIII, o el uso recurrente de los contratos enfiteúticos por los conventos y monasterios de Lima, durante todo el periodo colonial —e incluso más tarde, a lo largo de todo el siglo XIX (Luna, 2018a). De la misma manera, luego de las independencias de comienzos del siglo XIX, se puede hablar de los proto-estados nacionales, que se asentaban paulatinamente sobre los antiguos virreinos y audiencias hispanoamericanas, tratando desde entonces de encarnar la posesión eminente (*eminens dominium*) de las tierras que antes perteneciera al soberano peninsular, y que pudieron utilizar la enfiteusis —o pretender hacerlo— para ceder espacios con fines de explotación económica, poblamiento o repoblamiento; o para crear redes sociológicas de apoyo a las nuevas autoridades estatales o provinciales constituidas, creando confusión, a sabiendas o por ignorancia.

En muchos casos, la enfiteusis o sus formas americanas o andinas pudieron configurar una situación legal intermediaria, antes de la transferencia de las tierras, por ejemplo estatales, en propiedad plena, absoluta y privada a los beneficiarios designados por el poder político. Pero también pudo haber innovaciones desde ese punto de vista. Por ejemplo, la invocación enfiteútica pudo servir en una primera etapa para hacer ceder por la fuerza, no siempre legalmente, la posesión de la tierra —ante estímulos productivos específicos— a favor de protagonistas distintos del poseedor inicial, enajenando temporalmente, por ejemplo, los bienes de las comunidades indígenas, para luego, en una segunda etapa, proceder al desposeimiento legal definitivo de la tierra, con miras al mantenimiento y “perfeccionamiento” de su posesión, es decir su privatización, y su explotación económica (Avila, 2012). Todo lo cual requiere una reflexión sustentada en documentos y en una relectura de fuentes.

Retomando avances recientes de la investigación, tanto en Europa como en América, y la superación de determinados prejuicios o reservas (algunos de los cuales han sido estrictamente ideológicos), diversos trabajos y estudios, en varios espacios y periodos, han demostrado que, contrariamente a lo afirmado tradicionalmente (invocando la necesaria claridad de los “derechos de propiedad” para favorecer el crecimiento económico), el desdoblamiento de la posesión abre posibilidades para la circulación de la tierra, su explotación económica y el crecimiento productivo en el campo. Por lo que resulta necesario recalcar con toda claridad que las opciones que eligen los enfiteutas, cuando desean mantener el desdoblamiento de la posesión y descartar la “plena posesión” o propiedad absoluta, no tendrían por qué no ser perfectamente **racionales**, rentables y productivas, adaptadas a las circunstancias; bien por el contrario⁴⁸. Aunque

47 Por ejemplo para el repoblamiento de la ciudad de Antigua Guatemala, luego del terremoto de 1772 que destruyó el casco urbano de la ciudad (Avila, 2012). Algo que nos remite, entre otros casos, al empleo de la práctica enfiteútica desde la Plena y la Baja Edad Media, para el repoblamiento de la Península ibérica, en el cuadro de la denominada “reconquista”.

48 Fuera del hecho de que la lógica de la optimización productiva o de los mejores rendimientos, propuestas o impuestas como posibilidades únicas para evaluar el comportamiento de los agentes productivos, pueden ocultar

ello no fuera del gusto de los defensores de la plena “propiedad perfecta y absoluta”, enarbolada incesante y recurrentemente como indispensable para el crecimiento económico y el progreso autosostenido.

Simultáneamente, el acceso a la propiedad plena, reuniendo el dominio directo al dominio útil, no debería tomarse automáticamente como una voluntad generalizada, como un deseo universalmente compartido por todos los enfiteutas o arrendatarios. Lo racional pudiera ser justamente todo lo contrario, es decir, no aceptar o rehusar la posesión plena por diferentes motivos. Lejos de la ideología, en el terreno práctico, el ser propietario cuesta dinero y recursos, en el momento del acceso a la “propiedad” y acarrea, por lo general, costes ulteriores. El precio de la propiedad no se mide solamente mediante el precio de adquisición del bien, de la tierra o el fundo; frecuentemente es superior a mediano plazo, cuando se toman en cuenta el conjunto de gastos (créditos, costes de oportunidad, etc.) que implica el acceso a la mencionada plena propiedad. No habría por qué pensar que somos los únicos, hoy en el siglo XXI, en darnos cuenta de ese hecho, simple aunque contundente.

e) Hacia la desvinculación y la desamortización

Ahora bien, ya situados en la problemática y en los momentos de la supresión de los desdoblamientos de posesión, de las desamortizaciones y las desvinculaciones (o sea la supresión de las manos muertas y los patrimonios vinculados e indivisos), parece cada vez más claro que la lógica de la redención de los censos enfiteúticos de un bien raíz, decidida por la autoridad política⁴⁹, no haya que ir a buscarla en la voluntad de unificar los dominios, con el fin de estimular y favorecer el “perfeccionamiento” de la posesión, su mejor circulación, o una presunta modernización liberal. Sobre todo cuando se observa que la enfiteusis o el desdoblamiento de dominios permitirían (y hubiesen permitido) perfectamente la eficaz explotación económica del fundo en cuestión.

Se trataba sobre todo, en muchos casos, de favorecer la transferencia del bien en cuestión a favor de *un* enfiteuta poderoso —y no de “todos” los enfiteutas, como pudo anunciarse—, o a favor de aquel que tuviera eventualmente los medios para pagar el capital estipulado⁵⁰, forzando el desposeimiento definitivo del tenedor del dominio directo, fragilizado por el “siglo” o la transición poscolonial. Así, se puede afirmar que la práctica de una legislación claramente favorable a determinados individuos o grupos, lejos de la presunta universalidad de la ley, formó parte del arsenal del “liberalismo”

y dejar de lado otro tipo de racionalidades más complejas y perfectamente válidas, descalificadas por su presunta simpleza, o su mera existencia alternativa.

49 Allí donde asumió la tarea de hacerlo efectivamente; lo que tampoco fue un caso universal en la América Latina decimonónica; y a ese respecto vale la pena evitar las afirmaciones perentorias y definitivas, generalmente desinformadas. Pudo incluso ocurrir que el propio Estado independiente, como institución, reprodujera directamente el desdoblamiento de la posesión y la restauración de censos, como en el caso peruano, y que ello fuera reconocido en el primer código civil de 1852 (Luna y Ortegá, 2009).

50 Al ser la “capitalización” en dinero (y no otra forma de reconocimiento) el mecanismo escogido para proceder a la redención de los censos enfiteúticos (Luna, 2021a).



decimonónico en el mundo andino en materia propietal⁵¹. Desde ese punto de vista, la redención de los censos enfiteúticos también pudo aparecer, al igual que las desvinculaciones civiles y las desamortizaciones eclesiásticas (allí donde se produjeron), como un instrumento para favorecer la consolidación de la propiedad privada de los que ya eran poseedores plenos, o de los que contaban con los medios para hacerlo. Por lo que el rechazo o la no aplicación local de las leyes de redención de censos, tal vez traduzca una forma de **resistencia**, fácilmente calificada por determinados contemporáneos como “barbarie”, arcaísmo o ignorancia de los opositores. Son cuestiones que siguen planteadas y cuya elucidación pasa por la consulta de la documentación disponible en las fuentes.

Resulta evidente, en efecto, que las desamortizaciones y las desvinculaciones no han sido estudiadas todavía en el mundo andino con el detenimiento necesario. Muchos de sus orígenes, procesos y consecuencias, siguen siendo ignorados; la polifórmica figura del *censo* castellano y peninsular y sus adaptaciones locales carecen de estudios sistemáticos. Ello afecta al mejor conocimiento de las evoluciones propietales en los mencionados territorios, luego de las guerras de independencia. Si alguna generalización cabe sobre los procesos de desamortización civil y eclesiástica y de desvinculación, tal vez ella pueda referirse a que tales operaciones republicanas del siglo XIX tuvieron la característica de priorizar un aspecto ya presente en el proceso desamortizador que ocurre desde finales del periodo colonial hispanoamericano: su finalidad esencialmente **fiscal**. Se trató de un despojo de la posesión que, pese a los considerandos legales —o a su supuesta preferencia por favorecer a censuarios o arrendatarios—, no dio como resultado, salvo rara excepción, un aumento del número de “propietarios⁵²”, ni una más grande y fluida circulación de la tierra, ni una mejor distribución de los bienes raíces y las riquezas naturales contenidas, ni una mayor democratización de la sociedad.

Sí habrían permitido, en cambio, dichas desamortizaciones (especialmente mediante la supresión de conventos y monasterios), el aumento de los recursos del Estado, en su proceso decimonónico de construcción (Luna, 2017, 2018b; De la Cruz, 2018). Las desamortizaciones y desvinculaciones, salvo excepciones puntuales, al atacar parcialmente la posesión eclesiástica, más directamente la comunal y colectiva o de la nobleza criolla residual y decadente, descendiente de los colonizadores, favorecieron sobre todo a los plenos poseedores ya confirmados. De hecho, permitieron consolidar la gran posesión de la tierra y los bienes raíces, facilitando en algunos casos la transferencia de su control y posesión desde algunas manos muertas a favor de unas “manos vivas” —en un proceso que ya se había iniciado antes, por intermedio del mercado, y que proseguiría en seguida por esa misma vía. Unas manos nuevas, probablemente mejor dispuestas para hacer frente a la demanda internacional de productos agrícolas

51 Y ello, independientemente de la larga vida que pudiesen tener los denominados fueros, a lo largo del siglo XIX —y hasta más tarde.

52 Recordemos, por ejemplo, que para la Iglesia Católica peruana de la segunda mitad del siglo XIX, y para sus obispos más connotados, dicho aumento de propietarios era un factor de desestabilización de la sociedad y que convenía desechar tal idea y finalidad política (Luna y Ortegá, 2009; Luna, 2017).

y de la crianza de ganado (Burga y Manrique, 1990; Rémy, 1990), aunque no siempre fuera el caso⁵³.

f) Haciendas y dinámica sociológica rural

Desde el punto de vista de los grupos sociales rurales y su control y sucesión en las haciendas, se podría avanzar la hipótesis que desde finales del siglo XVI, comienzos del siglo XVII, el cambio de posesión de las haciendas en el mundo andino (según sus regiones), lejos del estancamiento o el estado estacionario o la “historia inmóvil” que se preconizaran con anterioridad, ha podido reflejar la emergencia de nuevos sectores sociales y/o regionales, más o menos enriquecidos y con vocación de enraizamiento, en substitución de los precedentes, luego de una fase de alianza más o menos duradera. Con una interacción entre nuevas migraciones, procesos de enriquecimiento, alianzas con los grupos poseedores establecidos (incluso con descendientes sobrevivientes de las dinastías incas, Kurakas e Indios principales). Agregando las transferencias familiares de tierras y riquezas naturales, dinamizadas por el desdoblamiento de la posesión, e incluso por las composiciones fiscales practicadas por la corona. Es probable que estemos ante los elementos dinamizadores de un más o menos rudimentario **mercado** de tierras — sin hablar de las quiebras o las rupturas familiares.

Un mercado de bienes raíces de cuya existencia se discutió mucho en décadas anteriores y que parece desarrollarse, aunque con las limitaciones del caso, desde fines del siglo XVI, comienzos del siglo XVII (Glave y Rémy, 1979, 1983). La problemática continúa vigente pero nos siguen faltando estudios al respecto. El tipo de enfoque que hemos esbozado anteriormente, sobre los derechos de posesión y uso y su negociación (con o sin documentos notariales), en el cuadro de una posesión desdoblada, con simultaneidad de poseedores, enfoque que por el momento sigue siendo minoritario, permitiría mejorar en el futuro el conocimiento relativo al funcionamiento de las haciendas, sus cesiones y transferencias a diversos usufructuarios, alejados de una historia presuntamente inmóvil. Pero también permitiría averiguar, por ejemplo, respecto al uso de las tierras más o menos alejadas de los centros administrativos y de las casas-haciendas, o su crecimiento y expansión territorial, así como las fracturas de posesión por causa de conflictos familiares o de clan, detectando con mayor precisión a los grupos sociales ascendientes y declinantes. Es decir a los que se enriquecen y a los que se empobrecen y hasta desaparecen. Tal vez permita dicha perspectiva conocer mejor a las nuevas capas sociales poseedoras regionales, que se constituyen paulatinamente, o sea, la importante cuestión de la **renovación** paulatina de los poseedores de haciendas, que son procesos que se registran pero cuya sociología y dinámica se siguen ignorando mayormente, salvo intuiciones generales.

53 Es decir unas manos no siempre más vivas que las antiguas manos muertas indivisibles.



Por otro lado, se ha avanzado la idea de que las desamortizaciones y desvinculaciones del segundo siglo XIX parecen haberse desarrollado con más vigor en aquellas regiones en donde hubo un mayor estímulo de la actividad económica exportadora (Escobar, 2012; De la Cruz, 2018). Partiendo efectivamente de hechos reales, nos parece que es una hipótesis interesante que necesitaría verificarse con mayor detenimiento, especialmente con respecto a la propia estructura productiva y de la propiedad existente, la misma que podía a veces caracterizarse por haberse “desamortizado” ya con anterioridad (Rodríguez, 2001). La reconstrucción de la vida económica de las haciendas, individualmente o por grupos regionales, según sus particularidades de suelo y clima, y la manera en que dichos procesos pudieron afectarlas durante el siglo XIX, parecen vías posibles para elucidar la cuestión. El campo andino sigue desafiando la investigación histórica, ya en pleno siglo XXI.

A modo de conclusión

Tratemos de desprender algunos elementos sintéticos, después de esta necesariamente apretada revisión historiográfica:

—Conforme se avanza en los estudios monográficos sobre las haciendas (o sobre grupos de haciendas) se confirma la variedad de orígenes y factores que produjeron en el mundo andino la concentración duradera de la posesión de la tierra, las riquezas naturales, los territorios y espacios y los hombres. A la diversidad andina, geográfica y demográfica, climática y de suelo, como elemento explicativo, se tiene que agregar el hecho de que la práctica concreta de terreno, e incluso la legislación peninsular, consentían un relativamente amplio abanico de variantes favorables para ello, en el cuadro de un proceso general de usurpación y acaparamiento, derivado del derecho de conquista. Dentro de un contexto igualmente de construcción colonial, cotidiana y práctica, jurídica e institucional, con conquistadores y colonizadores que provenían de Castilla y de la diversidad de la Península Ibérica. De ello se desprende la necesidad de evitar las generalizaciones sobre la hacienda y el latifundio que han caracterizado, más o menos frecuentemente, algunas conclusiones basadas en más o menos limitados elementos empíricos. Si de las aproximadamente 8 000 grandes haciendas novohispanas —hacia finales del virreinato—, sólo se han estudiado algo más de un centenar (Tortolero, 2003), digamos que para el mundo andino (o para el virreinato peruano) no estamos todavía ni siquiera en condiciones de dar algunas cifras aproximativas al respecto⁵⁴.

54 Por ejemplo, de las aproximadamente 230 haciendas y chacras de la región limeña —a fines del siglo XVIII—, contamos con los valiosos trabajos de Vegas de C., 1996 y Flores-Z., 2008-2015. Pero sigue haciendo falta una presentación sintética de, por ejemplo, las cuestiones planteadas en este ensayo bibliográfico, sobre los orígenes de la formación de las chacras y haciendas limeñas, la fuerza de trabajo empleada y su remuneración (en el seno de un proceso evolutivo), y el estatuto de la posesión y su evolución propietal, hacia su forma actual. Lo mismo cabría señalar por ejemplo, al inicio de la época republicana, de las cerca de 22 mil explotaciones agrícolas chilenas, según el catastro de 1832 (Llorca-J. et al, 2017).

—Si la estructura de la sociedad rural no podía caber en el estrecho esquema binario hacendado/comunidad (como tampoco era el caso al interior de la misma hacienda, en donde coexistían numerosas y variadas funciones), la heterogeneidad de las formas de trabajo y remuneraciones también desbordaba el cuadro de las simplificaciones que se derivaban del mencionado esquema. Lo que no significa en absoluto disminuir el peso de la hacienda y el latifundio en la configuración de las relaciones sociales del campo andino, ni su opresión y explotación de las masas indígenas. Si, por su lado, las dinastías indígenas sobrevivientes supieron adaptarse a la conquista y colonización y enrolarse en la subordinación propuesta por sus protagonistas castellanos, por otro lado, los pobladores andinos, antiguos y recientes, también tuvieron que adaptarse a las posibilidades que abrían las migraciones y las necesidades permanentes y temporales del binomio explotación minera / agricultura-ganadería, con el fin de ganarse la vida y/o sobrevivir. Muchas veces optando por la huida cuando lo consideraron indispensable, resistiendo activa y/o pasivamente, defendiendo a largo plazo la reproducción de su existencia y cultura. Pero también es cierto que la imposición del trabajo forzoso en el mundo andino, los abusos del trabajo gratuito o semigratuito (perpetrados por civiles y religiosos), el reclutamiento compulsivo, la práctica de formas híbridas de trabajo asalariado y trabajo servil (en complementariedad y no en oposición) y, en general, la débil remuneración de la fuerza de trabajo (o sea, la certeza del “indio barato” y luego la del “cholo barato”), configuraron estructuras laborales duraderas, de pétrea configuración, y su consecuente impregnación en las mentalidades y comportamientos. Pero todavía necesitaríamos conocer más al respecto, puesto que la comprensión del pasado permite mejor conocer el presente, como lo señalara Vilar.

—Las formas de posesión desdoblada no han sido estudiadas todavía en el mundo andino colonial con el detenimiento necesario, ni tampoco su operatividad efectiva para favorecer el acceso a la tierra a nuevos grupos y protagonistas económicos, dentro de la necesaria renovación que se produjo en el seno de los medios dirigentes de las sociedades andinas, desde el siglo XVI, en el contexto de la debacle demográfica. Se trata de un déficit de conocimiento que nos impide saber más de la dinámica de los grupos sociales rurales, al constatarse, por ejemplo, que poco se ha trabajado y poco se sabe respecto al movimiento concreto de los bienes raíces libres y su cambio de posesión. Pero es lo mismo respecto a los bienes raíces indivisos vinculados y las manos muertas civiles y eclesiásticas, que constituían entonces, no obstante, los principales estatutos oficiales de la posesión de tierras y riquezas naturales. Si el asunto ya es en sí mismo importante, también lo es con respecto a dos procesos de los que tampoco mucho se sabe para el mundo andino decimonónico (e incluso vigesimonónico), a saber, la desvinculación de patrimonios y capitales y la desamortización civil y eclesiástica —y sus consecuencias concretas. Es decir, para dilucidar la evolución propietal que se produjo en el mundo andino, en el tránsito desde el Antiguo Régimen hacia la sociedad actual. O, empleando otros términos, para detectar e identificar cómo se efectuó la transición desde una posesión desdoblada o dividida y con derechos simultáneos sobre las tierras



y las riquezas naturales, hacia la propiedad contemporánea y los derechos de propiedad, que los códigos civiles y la legalidad andinos empezaron a reconocer y propugnar en sus textos, ya desde mediados del siglo XIX, aunque en un contexto en que siguieron prevaleciendo, durante numerosas décadas, las normas y reglamentos procedentes del periodo colonial, de raigambre castellana e ibérica.

Bibliografía utilizada

- ACOSTA, A., 1982. Religiosos, doctrinas y excedente económico indígena, en el Perú, a comienzos del siglo XVII. *Histórica*, VI, 1, pp. 1-34.
- AMADO, D., 1998a. Reparto de tierras indígenas y primera visita y composición general, 1591-1595. *Histórica*, XXII, 2, pp. 197-207.
- , 1998b. Establecimiento y consolidación de la hacienda en el valle de Chinchaypuco. *Revista Andina*, 16, pp. 67-98.
- ALBIEZ-WIECK, S. & GIL MONTERO, R., 2020. The Emergence of Colonial Fiscal Categorizations in Peru. *Forasteros and yanaconas del rey*, sixteenth to nineteenth centuries. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 26, 1, pp. 1-24.
- ANDAZÁBAL, R., 2010. *Convento de monjas de Nuestra Señora de la Peña de Francia. Advocación de Santa Clara: censos, rentas y dietas, Lima 1740-1794*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 383 p.
- ANDAZÁBAL, R. & ROJAS, O., 2015 [1993]. *Indios, tierras y caciques del Perú, siglos XVIII-XIX*. Lima, Archivo General de la Nación del Perú, 62 p.
- ARAUZ, M., 2004. El surgimiento de un sector medio indígena en la costa ecuatoriana en la segunda mitad del siglo XVIII. *Colonial Latin American Review*, 13, 1, pp. 85-101.
- ARGUEDAS, J.-M., 1957. Evolución de las comunidades indígenas. *Revista del Museo Nacional*, 26, pp. 78-151.
- ASSADOURIAN, C.S., 1982. *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, vi-339 p.
- , 1989. La organización económica espacial del sistema colonial. In: José CORAGGIO, Alberto SABATE & Oscar COLMAN, eds. *La cuestión regional en América Latina*. Quito, Ediciones Ciudad, pp. 417-456.
- , 1991. Estructuras económicas coloniales. El sistema de las haciendas. In: Carlos S. ASSADOURIAN & Andrea MARTÍNEZ, eds. *Tlaxcala, una historia compartida, siglos XVII-XVIII*. Tlaxcala, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, vol. 10, pp. 11-90.
- AUSTIN, S., 1992. *Native Society and Disease in Colonial Ecuador*. Cambridge, Cambridge University Press, 151 p.
- AVILA, A., 2012. Interpretación sobre la redención de censos enfiteúticos en Guatemala, a fines del siglo XIX. Los casos de Antigua Guatemala, San Felipe, San Mateo Milpas Altas. *Mundo Agrario*, 13, 25: www.mundoagrario.unlp.edu.ar

- BARRAGAN, R., 2022. 'La principal cosecha del Perú'. La mita y el fracaso de la 'Igualación' de la reforma de La Palata. *Diálogo Andino*, 69, <https://www.scielo.cl/pdf/rda/n69/0719-2681-rda-69-8.pdf>
- BAZANT, J., 1975. Peones, arrendatarios y aparceros en México, 1851-1853. In : Enrique Florescano, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 306-326.
- BAUER, A.J., 1975. *Chilean Rural Society from the Spanish Conquest to 1930*. New York, Cambridge University Press, 265 p.
- BÉAUR, G., CONGOST, R. & LUNA, P-F., 2018. Emphyteusis: a practical question? In: Rosa CONGOST & Pablo F. LUNA, eds. *Agrarian Change and Imperfect Property. Emphyteusis in Europe (16th to 19th Centuries)*. Turnhout, Brepols Publishers, pp. 4-24.
- BELL, M., 2016. Delimitar y gobernar las aguas de Lima: relaciones urbano-rurales y rivalidades administrativas en Lima colonial. *Histórica*, XL, 1, pp. 7-33.
- BENGOA, J., 2009. ¿Una segunda etapa de la emergencia indígena en América Latina? *Cuadernos de Antropología Social*, 29, pp. 7-22.
- BERDICHEWSKY, B., 1977. *Reducciones araucanas y su incorporación al modo de producción capitalista*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, v-63 p.
- BERTHE, J.-P., 1966. Xochimancas. Les travaux et les jours dans une hacienda sucrière de Nouvelle Espagne, au XVII siècle. *Jahrbuch für Geschichte von Staat. Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 3, pp. 88-117.
- BODINIER, B., CONGOST, R. & LUNA, PF. 2009. Introducción. De la *Révolution* a las revoluciones. El fin de las manos muertas eclesiásticas en Francia, España y América Latina. In: Bernard BODINIER, Rosa CONGOST & Pablo F. LUNA [Eds.]. *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*. Teruel, Universidad de Zaragoza, pp. 9-18.
- BONILLA, H., 2004. La producción de la renta en la esfera de la encomienda (el caso de Iguaque en el Nuevo Reino de Granada, en la fase de tránsito). *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, 21, pp. 5-33.
- BONILLA, E., 2013. Encomiendas, haciendas y minería en Lambayeque en la época colonial. El caso de la minería en la hacienda San Nicolás de Sicán durante el siglo XVIII. *Nueva Corónica*, 1, pp. 1-29.
- BORCHART, C., 1980. Composiciones de tierras en la Audiencia de Quito: el valle de Tumbaco, a finales del siglo XVII. *Jahrbuch für Geschichte von Staat. Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 17, pp. 121-155.
- BULLER, C., 2011. *Vinos, aguardiente y mercado. Auge y declive de la economía del vino en los valles de Arequipa (1770-1853)*. Lima, Quellca, Centro de Estudios Andinos, 412 p.
- , 2019. Fortalezas y debilidades de las haciendas vinícolas: Arequipa y Moquegua, siglos XVIII-XIX. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 191-211.



- BURGA, M., 1976. *De la encomienda a la hacienda capitalista*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 319 p.
- BURGA, M., 1989. El Perú central, 1770-1860. Disparidades regionales y la primera crisis agrícola republicana. In: Reinhardt LIEHR, *América Latina en la época de Simón Bolívar. La formación de las economías nacionales y los intereses económicos europeos, 1800-1850*. Berlin, Colloquium Verlag, pp. 227-310.
- BURGA, M. & MANRIQUE, N., 1990. Rasgos fundamentales de la historia agraria peruana, ss XVI-XX. *Seminario permanente de Investigación Agraria*, III, pp. 23-61.
- CABALLERO, J.-M., 1980. *Agricultura, reforma agraria y pobreza campesina*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 158 p.
- CARRERA, S., 2015. Las composiciones de tierras en los pueblos de indios, en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720. *Estudios de Historia Novohispana*, 52, pp. 29-50.
- , 2017. Entre la regularización y la enajenación: composiciones, denuncias y ventas de tierras baldías en Yucatán, 1679-1827. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 159, pp. 59-92.
- , 2018. *Sementeras de papel: la regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720*. México, El Colegio de México, 386 p.
- CARRERA, S. & JM PÉREZ Z., 2022. *En todos los rincones imperiales. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 688 p.
- CASTAÑO, Y., 2017. El consumo y abasto de carne y de otras materias primas pecuarias en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, 1572-1716. *Fronteras de la Historia*, 22, 2, pp. 76-113.
- CASTRO, F., 2010. El origen y conformación de los barrios indios. In: Felipe CASTRO, coord. *Los indios y las ciudades de Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 105-122.
- , 2015. Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos indios. In: María del Pilar MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, ed. *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 69-104.
- CASTRO, I. & PALOMEQUE, S., 2016. Originarios y forasteros del Sur andino en el periodo colonial. *América Latina en la Historia Económica*, 23, 3, pp. 37-79.
- CHARLES, J., 2010. Testimonios de Coerción en las Parroquias de Indios: Perú, siglo XVII. In: Jorge TRALOSHEROS y Ana ZABALLA, eds. *Los indios ante los foros de justicia religiosa en Hispanoamérica virreinal*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 111-126.
- CHEVALIER, F., 1952. *La formation des grands domaines au Mexique*. Paris, Institut d'Ethnologie, 480 p.
- , 1989. Servidumbre de la tierra y rasgos señoriales en el Alto Perú hispánico: Apuntes comparativos sobre los yanaconas. *Histórica*, XIII, 2, pp. 153-170.
- CHIRIBOGA, M., 1988. *El problema agrario en el Ecuador*. Quito, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 544 p.
- COLE, J., 1984. Viceregal Persistence versus Indian Mobility: The Impact of Duque de la Palata's Reform Program on *Alto Perú*, 1681-1692. *Latin American Research Review*, 19, 1, pp. 37-56.

- COLMENARES, G., 1969. *Haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*. Santafé de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 138 p.
- , 1975. *Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII*. Cali, Universidad del Valle, 263 p.
- CONGOST, R. & LUNA, P-F., 2018 [Eds.] *Agrarian Change and Imperfect Property. Emphyteusis in Europe (16th to 19th Centuries)*. Turnhout, Brepols Publishers, 215 p.
- CONTRERAS, C., 1987. *Mineros y campesinos en los Andes. Mercado laboral y economía campesina en la sierra central, siglo XIX*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 155 p.
- CONTRERAS, H., 2016. Migraciones locales y asentamiento indígena en las estancias españolas de Chile central, 1580-1650. *Historia*, 49, 1, pp. 87-110.
- , 2018. 'Viviendo entre cristianos como gentiles y entre españoles como bárbaros'. Borracheras indígenas, doctrina cristiana y migración forzada en Chile central, 1575-1655. *Revista Complutense de Historia de América*, 44, pp. 87-109.
- COOK, N. D., 1989. Patrones de migración indígena en el virreinato del Perú: mitayos, mingas, forasteros. *Histórica*, XIII, 2, pp. 125-152.
- , 2010. *La catástrofe demográfica andina: Perú, 1520-1620*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú-Fondo Editorial, 416 p.
- CUSHNER N., 1980. *Lords of the Land: Sugar, Wine, and Jesuit States of Coastal Peru, 1600-1767*. New York, State University of New York, 225 p.
- DAVIES, K., 1997. La tenencia de la tierra y la sociedad rural arequipeña, en los siglos XVI y XVII. *Histórica*, I, 2, pp. 183-197.
- DE LA CRUZ-V, M., 2018. Participación de los Estados soberanos en el ramo general de bienes de manos muertas, en la segunda mitad del siglo XIX colombiano. *Revista de Indias*, Lxxviii, 272, pp. 175-210.
- DEL RÍO, A., 1987. *Ninabamba: una hacienda jesuita del siglo XVIII-Huamanga*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 105 p.
- DOMÍNGUEZ-G., ML y JM LÓPEZ-V., 2018. Una institución española en el Nuevo Mundo: el cabildo de Cusco en el siglo XVI. *Colonial Latin America Review*, 27, 2, pp. 153-177.
- ESCOBAR, A., 2012. La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿Una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía. *Mundo Agrario*, 13, 25: www.mundoagrario.unlp.edu.ar
- ESPINOZA, C., 2015. Territorio, hombres y ganadería en la región de Piura. L experiencia de la construcción social de las estancias ganaderas en el siglo XVIII. *Investigaciones Sociales*, 35, pp. 137-158.
- , 2020. La formación del sistema agrario colonial en Piura. Anotaciones sobre la ciudad de San Miguel y el nacimiento de la hacienda de Tangarara, siglos XVI-XVII. *Investigaciones Sociales*, 44, pp. 251-291.
- FANDOS, C., 2019. Conflicto social y negocio hacendario en Jujuy (Argentina): la hacienda San José de la Rinconada (1850-1900). In: Pablo F. LUNA & FRANCISCO QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) /



- Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 77-106.
- FANDOS, C. & TERUEL, A., 2012. ¿Cómo quitarles esas tierras en un día, después de 200 años de posesión? Enfiteusis, legislación y práctica, en la Quebrada de Humahuaca (Argentina). *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, 41, 2, pp. 209-239.
- FERREYRA, A., 2014. Propiedad de la tierra en Argentina: actores, conflictos y territorialidad. *Mundo Agrario*, 15, 30: www.mundoagrario.unlp.edu.ar
- FLORESCANO, E., 1975 [Coord.]. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, 667 p.
- FLORES GALINDO, A., 1977. *Arequipa y el sur andino, siglos XVIII-XX*. Lima, Horizonte, 194 p.
- FLORES-ZÚÑIGA, F., 2008-2017. *Haciendas y pueblos de Lima. Historia del valle del Rímac*. Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, Municipalidad Metropolitana de Lima, 6 tomos.
- FRIEDE, J., 1965. Proceso de formación de la propiedad territorial en la América intertropical. *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerika*, 2, pp. 75-87.
- , 1969. De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 4, pp. 35-61.
- GARAVAGLIA, J.-C. & GELMAN, J., 2003. Capitalismo agrario en la frontera. Buenos Aires y la región pampeana, en el siglo XIX. *Historia Agraria*, 29, pp. 105-121.
- GARCÍA, B., 1992. Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos indios del México colonial. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 53, pp. 47-60.
- , 2002. La ordenanza del Marqués de Falces del 26 de mayo de 1567: una pequeña gran confusión documental e historiográfica. *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas*, 39, pp. 163-191.
- GARCÍA, M., 2006. Ingenios habaneros del siglo XVIII: Mundo agrario interior. *América Latina en la Historia Económica*, 26, pp. 43-75.
- GAY, C., 2009. *Historia física y política de Chile*. Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile / Dibam, 2 vols.
- GELMAN, J., 2005. Derechos de propiedad, crecimiento económico y desigualdad en la región pampeana, siglos XVIII-XIX. *Historia Agraria*, 37, pp. 467-488.
- GIL MONTERO, R., 2013. Migración y tributación en los Andes: Chichas y Lípez, a fines del siglo XVII. *Anuario de Estudios Americanos*, 70, 1, pp. 39-65.
- , 2014. Mecanismos de reclutamiento indígena en la minería de la plata. Lípez (Sur de la actual Bolivia), siglo XVII. *América Latina en la Historia Económica*, 21, 1, pp. 5-30.
- , 2018. Entre el trabajo libre y el forzado: los yanaconas rurales de Charcas (Bolivia) en el siglo XVII. *Colonial Latin American Review*, 27, 3, pp. 355-373.
- GIRARD, S., 2008. Quatre siècles des luttes et d'alliances pour le contrôle de l'eau dans le sillon inter-andin: du monopole des haciendas sous la colonisation espagnole au récent réveil indien. Le cas du versant de Santa Rosa-Pilahuín (Equateur). *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, 37, 2, pp. 375-401.

- GLAVE, L.-M., 1989. *Trajinantes. Caminos indígenas en la sociedad colonial, siglos XVI/XVII*. Lima, Instituto de Apoyo Agrario, 461 p.
- , 2005. Resistencia y adaptación en una sociedad colonial. El mundo andino peruano. *Norba. Revista de Historia*, 18, pp. 51-64.
- , 2008. Gestiones transatlánticas. Los indios ante la trama del poder virreinal y las composiciones de tierras (1646). *Revista Complutense de Historia de América*, 34, pp. 85-106.
- , 2009. Propiedad de la tierra, agricultura y comercio, 1570-1700: el gran despojo. In: Carlos CONTRERAS, ed. *Compendio de historia económica del Perú. Tomo 2. Economía del período colonial temprano*. Lima, Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos, pp. 313-446.
- , 2014. El arbitrio de tierras de 1622 y el debate sobre las propiedades y derechos coloniales de los indios. *Anuario de Estudios Americanos*, 71, 1, pp. 79-106.
- GLAVE, L.-M. & REMY, M.-I., 1979. Origen de los latifundios en Ollantaytambo. Algunas evidencias de los siglos XVI y XVII. *Análisis*, 8-9, pp. 3-35.
- , 1983. *Estructura agraria y vida rural en una región andina. Ollantaytambo, entre los siglos XVI y XIX*. Cusco, Centro Bartolomé de las Casas, xxiv-584 p.
- GOICOVIC, I. & A. ARMIJO, 2020. Tierras en disputa. El traslado de los pueblos de indios de Melipilla, Chile, siglos XVIII-XIX. *Historia y Sociedad*, 39, pp. 24-50.
- GÓNGORA, M., 1960. *Origen de los «inquilinos» de Chile central*. Santiago de Chile, Universidad de Chile, 168 p.
- , 1970. *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile, después de la conquista, 1580-1660*. Santiago de Chile, Universidad de Chile, 252 p.
- GOYAS, R., 2011. Pueblos indios y propiedad en la Alcaldía mayor de la Barca, durante el Virreinato. *LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, IX, 2, pp. 165-180.
- GRAUBART, K., 2017. Shifting Landscapes. Heterogeneous conceptions of land use and tenure in the Lima valley. *Colonial Latin American Review*, 26, 1, pp. 62-84.
- GRIESHABER, E., 1990. La expansión de la hacienda en el departamento de La Paz, Bolivia 1850-1920: una revisión cuantitativa. *Andes, Antropología e Historia*, 2-3, pp. 33-83.
- GUERRERO, A., 1975. *La hacienda pre-capitalista y la clase terrateniente en América Latina y su inserción en el modo de producción capitalista: el caso ecuatoriano*. Quito, Universidad Central del Ecuador, 92 p.
- GUERRERO, A., 1980. *Los oligarcas del cacao: ensayo sobre la acumulación originaria en el Ecuador, hacendados cacaoteros, banqueros, exportadores y comerciantes en Guayaquil (1890-1910)*. Quito, Editorial El Conejo, 101 p.
- GUEVARA, J., 1993. *Propiedad agraria y derecho colonial. Los documentos de la Hacienda Santotis. Cuzco (1543-1822)*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial, xxxi-572 p.
- GUTIÉRREZ, J., 1996. Bogotá y Cayambe: Dos mayorazgos criollos del siglo XVIII. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 23, pp. 73-86.



- HERNÁNDEZ, E., 2008. Los Sánchez Navarrete y González de Salazar: una poderosa familia en el puerto de Paita, en la segunda mitad del siglo XVIII. *Revista Complutense de Historia de América*, 34, pp. 183-207.
- HERNÁNDEZ, R., 2008. Sara de Vargas Torres e Hinojosa: mujer de hacienda y haciendas en Piura (Perú) en el siglo XVII. *Temas Americanistas*, 20, pp. 27-55.
- HERRERA, M. & BONNETT, D., 2001. Ordenamiento espacial y territorial colonial en la « región central » neogranadina. Siglo XVIII. Las visitas de la tierra como fuente para la historia agraria del siglo XVIII. *América Latina en la Historia Económica*, 16, pp. 11-32.
- HOSTNIG, R., PALOMINO, C. & DECOSTER, J.-J., 2007. *Proceso de composición y titulación de tierras en Apurímac – Perú. Siglos XVI-XX*. Cusco, Commission for Development Studies at the Austrian Academy of Sciences, 961 p.
- HUERTAS, L., 1996. Patrones de asentamiento poblacional en Piura (1532-1850). *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, 25, 1, pp. 91-124.
- IBARRA, H., Orígenes y decadencia del gamonalismo. *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, 19, pp. 131-150.
- KEITH, R. H., 1976. *Conquest and Agrarian change. The Emergence of the Hacienda System on the Peruvian Coast*. Cambridge, Harvard University Press, 185 p.
- KLEIN, H., 1980. The Structure of the Hacendado Class in Late Eighteenth Century Alto Peru: the Intendencia de La Paz. *Hispanic American Historical Review*, LX, 2, pp. 191-212.
- , 1983. Acumulación y herencia en la élite terrateniente del Alto Perú: El caso de don Tadeo Díez de Medina. *Histórica*, VII, 2, pp. 179-213.
- , 1995. *Haciendas y Ayllus, siglos XVIII y XIX*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 235 p.
- JACOBSEN, N., 1991. Campesinos y tenencia de tierras en el Altiplano peruano en la transición de la Colonia a la República. *Allpanchis*, 23 (37), pp. 25-92.
- JARA, A., 1987. *Trabajo y salario indígena, siglo XVI*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 215 p.
- JARA, A. & PINTO, S., 1983. *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile*. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 2 vols.
- JURADO, MC, 2017. Tejiendo lealtades en Charcas. El segundo juez de visita y composición de tierras en la trama de la dádiva virreinal, 1594-1600. *Histórica*, Xli, 1, pp. 11-42.
- LACOSTE, P. & M. LACOSTE, 2018. Desmontando el común: la disputa entre pescadores artesanales y hacendados en Chile (Boca de Rapel, 1769-1877). *Historia Agraria*, 75, pp. 141-165.
- LACOSTE, P. & A. SALAS, 2021. Molinos hidráulicos harineros en Coquimbo (Chile, 1544-1750). *Historia Agraria*, 85, pp. 99-127.
- LEMEUNIER, G., 1989. Cens emfitèutic i colonització agrícola a Múrcia (1450-1900). Primera part: edat moderna. *Estudis d'història agrària*, 7, pp. 51-76.
- LEÓN G., L., 2002. *Paños e hidalguía. Encomenderos y sociedad colonial en Huánuco*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 253 p.
- LEÓN, L., 2016. Ventas, arriendos y donaciones de tierras mapuches en Arauco: Sujetos, terrenos y valores, 1858-1861. *Historia*, 49, I, pp. 133-183.

- LLORCA-J., M., et al, 2017. La agricultura y la élite agraria chilena, a través de los catastros agrícolas, c. 1830-1855. *Historia*, 50, II, pp. 597-639.
- LOPERA, G. 2020. Creando posesión vía desposesión. Visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759. *Fronteras de la Historia*, 25, 2, pp. 120-156.
- LÓPEZ, A., 1991. Las explotaciones agrarias de los jesuitas en Andalucía occidental, durante el antiguo régimen. In: Bibiano TORRES, ed. *Andalucía y América. Propiedad de la tierra, latifundios y movimientos campesinos*. Huelva, Universidad de Santa María de la Rábida, pp. 197-214.
- LÓPEZ, D., 1966. Las tierras comunales indígenas de la Nueva España del siglo XVI. *Estudios de Historia Novohispana*, I, pp. 131-148.
- LÓPEZ, G., 2010. Composiciones de tierras en un ‘país lejano’: Culiacán y Chiametla, 1691-1790. Actores sociales y mecanismos institucionales. *Región y Sociedad*, XXII, 48, pp. 243-282.
- LÓPEZ, M., 2000. El tiempo de rezar y el tiempo de sembrar: el trabajo indígena como otra práctica de cristianización, durante el siglo XVI. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 27, pp. 27-67.
- LUNA, P.-F., 1999. Conventos, monasterios y propiedad urbana en Lima, siglo XIX: el caso de la Buenamuerte. *Fronteras de la Historia*, 7, pp. 163-186.
- , 2013. Property, *dominium*, and Hispanic Enlightenment on both sides of the Atlantic in the second half of the eighteenth century. In: Gérard BÉAUR, Phil SCHOFIELD, Jean-M. CHEVET et María T. PÉREZ PICAZO, eds. *Property Rights, Land Market and Economic Change in Europe*. Turnhout, Brepols Publishers, pp. 87-104.
- , 2017. *El tránsito de la Buenamuerte por Lima. Auge y declive de una orden religiosa azucarera, siglos XVIII y XIX*. Madrid, Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 424 p.
- , 2018a. From ‘foro’ to renting (and back?) Emphyteutic tenure at the Asturian monastery of San Pelayo, during the Old Regime. In: Rosa CONGOST & Pablo F. LUNA, eds. *Agrarian Change and Imperfect Property. Emphyteusis in Europe (16th to 19th Centuries)*. Turnhout, Brepols Publishers, pp. 162-179.
- , 2018b. Possession et propriété en Amérique espagnole, dans la transition depuis l’Ancien régime. Ponencia al Coloquio *Les biens nationaux ont-ils encore quelque chose à nous apprendre*, Université de Poitiers, 22-23 novembre [manuscrito inédito]
- , 2020. Capitalisme et relations de travail dans les haciendas du monde andin (XIXe – XXe siècle. *Etudes Rurales*, 205, pp. 116-139.
- , 2021a. Enfiteusis y desdoblamiento de la posesión de la tierra. Entre Europa y América. *Mundo Agrario*, 22, 49; <https://doi.org/10.24215/15155994e166> [acceso abierto y libre]
- , 2021b. De l’usurpation coloniale au *landgrabbing*. *Le Mouvement Social*, 277, 4, pp. 83-98.
- , 2023. Possession et propriété des terres et des richesses naturelles. Entre la Péninsule ibérique et l’Amérique andine, 16^e – 17^e siècles. *Annuaire d’histoire économique et sociale* [en prensa]
- LUNA, P.-F. & ORTEGAL, A. 2009. 1867: El último intento (fracasado) de la desamortización institucional de los bienes eclesiásticos en Perú. In: Bernard BODINIER, Rosa CONGOST & Pablo



- F. LUNA [Eds.]. *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*. Teruel, Universidad de Zaragoza, pp. 251-274.
- LUNA, P.-F. & MIGNEMI, N., 2017 [Eds.] *Prédateurs et résistants. Appropriation et réappropriation des terres et des ressources naturelles, 16^e – 20^e siècle*. Paris, Editions Syllepse, 305 p.
- LUNA, P.-F. & QUIROZ, F., 2019a [Eds.]. Introducción. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 11-49.
- LUNA, P.-F. & QUIROZ, F., 2019b [Eds.]. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), 253 p.
- MACERA, P., 1971. Feudalismo colonial americano: El caso de las haciendas peruanas. *Acta Historica*, XXV, pp. 3-43.
- , 1973. *Cayaltí 1875-1920: Organización del trabajo en una plantación azucarera del Perú*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 324 p.
- , 1976. *Palto: hacendados y yanaconas del algodón peruano*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 167 p.
- , 1977. *Trabajos de historia*. Lima, Instituto Nacional de Cultura, 4 vols.
- MARÍÑEZ, P., 1997. Esclavitud y economía de plantación en el Caribe. *Sotavento*, 1, 2, pp. 83-103.
- MARTÍNEZ, M., 1990. Comunidad indígenas y haciendas españolas en Piura. El caso de san Francisco de Cumbicus (1645-1720). *Histórica*, XIV, 1, pp. 93-137.
- MARTINEZ LOPEZ-CANO, M. DEL P., 1995. *Iglesia, Estado y Economía, Siglos XVI al XIX*. México, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto Mora, 314 p.
- MELLAFE, R., 1967. Evolución del salario en el virreinato peruano. *Ibero-Americana Pragensia*, 1, pp. 91-107.
- , 1975. Las primeras crisis coloniales, formas de asentamiento y el origen de la sociedad chilena: siglos XVI y XVII. In: SsAa, 7 *Estudios. Homenaje de la Facultad de Ciencias Humanas a Eugenio Pereira Salas*. Santiago de Chile, Universidad de Chile, pp.117-135.
- , 1981. Latifundio y poder rural en Chile en los siglos XVII y XVIII. *Cuadernos de Historia*, 1, pp. 87-108.
- MEZA, R., 2017. Reflexiones en torno al origen tardío de la producción de tequila en el pueblo de Tequila. *Fronteras de la Historia*, 22, 1, pp. 38-68.
- MIRANDA, J., 1941-1946. La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial. Nueva España (1525-1531). *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, II, pp. 421-462.
- MOLÉNAT, J.-P., 1985. Exploitations viticoles et céréalières dans les campagnes tolédanes, au XIV et XV siècle. In: Jean Pierre AMALRIC et Pierre PONSOT, eds. *L'exploitation des grands domaines dans l'Espagne d'Ancien Régime*. Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, pp. 15-38.

- MORENO, S., 1981. Traspaso de la propiedad indígena a la hacienda colonial: el caso de Saquisilí. In: Segundo MORENO & Udo OBEREM, eds. *Contribución a la Etnohistoria ecuatoriana*. Otávalo, Instituto Otavaleño de Antropología, pp. 97-119.
- MORNER, M., 1974. La hacienda hispanoamericana en la historia: un esquema de reciente investigación y debate. *Desarrollo Económico*, XIII, 13, pp. 741-773.
- , 1975. En torno a las haciendas de la región del Cusco, desde el siglo XVIII. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 346-392.
- , 1980. *Estratificación social hispanoamericana durante el periodo colonial*. Stockholm, Institute of Latin American Studies, 128 p.
- MORONI, D., 2016. El sistema laboral dentro de una hacienda chilena colonial: Las cuentas de san Telmo de Queyilque (1758-1783). *Fronteras de la Historia*, 21, 2, pp. 48-77.
- NEYRA, R., 2019. La hacienda San Felipe de Combayo en Cajamarca (Perú): de la agricultura a la minería. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 53-76.
- NORMANDO, E., 2001. Propiedad, producción y mano de obra en el piedemonte surandino. Las haciendas de Zegada en los valles orientales de Jujuy, fines de la colonia. *América Latina en la Historia Económica*, 16, pp. 105-121.
- O'PHELAN, S., 2012. *Un siglo de rebeliones anticoloniales, Perú y Bolivia, 1780-1783*. Lima, Travaux de l'Institut français d'études andines, 410 p.
- OBEREM, U., 1979 – 'Indios libres' e 'Indios sujetos a hacienda', en la sierra ecuatoriana a fines de la colonia. In: Segundo MORENO & Udo OBEREM, eds. *Contribución a la Etnohistoria ecuatoriana*. Otávalo, Instituto Otavaleño de Antropología, pp. 345-354.
- OBREGÓN, J., 2018. 'Indios en collera', deportaciones coloniales de trabajadores huarpes y aucaes. Razón de estado e intereses particulares. Chile, 1598-1658. *Revista Tiempo Histórico*, 9, 16, pp. 15-38.
- OTS CAPDEQUÍ, J., 1925. El derecho de propiedad en nuestra legislación de Indias. *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, pp. 49-168.
- PATCH, R. W., 1985. Agrarian Change in Eighteenth Century Yucatan. *Hispanic American Historical Review*, 65, 1, pp. 21-49.
- PAZ, D., 1989. *Estructura agraria boliviana*. La Paz, Editorial Popular, 166 p.
- , 2012. *Notas sobre la estructura agraria boliviana*. La Paz, Universidad Mayor San Andrés / Plural Editores, 75 p.
- PERALTA, L., 2001a. *Censos y Capellanías de las casas religiosas de Ayacucho y Huancaavelica*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 83 p.
- , 2001b. *Composición de una viña jesuita en Arequipa. Vitor, 1656*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 64 p.
- , 2002. *Pleito de Tierras en Ámbar. Cajatambo. Siglo XVIII*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 118 p.



- PERALTA, P., 2017. *Los efectos de los desastres naturales en la producción vitivinícola de Moquegua y Arequipa*. Tesis de Licencia en Historia. Arequipa, Universidad Nacional de San Agustín, 138 p.
- PEREYRA, N., 2011. *Bases documentales para el estudio de la población campesina de Ayacucho en el siglo XIX*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 123 p.
- , 2014. Campesinos republicanos: comunidades, justicia y memoria en Ayacucho en el siglo XIX (1840-1884). *Historia y Cultura*, 27, pp. 151-175.
- , 2019. Haciendas y circuitos mercantiles en la economía de la región de Huamanga, siglos XVIII y XIX. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 141-170.
- PIEL, J., 1975-1983. *Capitalisme agraire au Pérou*. Paris, Editions Anthropos, 2 vols.
- , 1996. Las leyes de desamortización y su importancia en el proceso neolatifundista republicano en el Perú, de 1824 a 1924. In: *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*. Liverpool, Asociación de historiadores latinoamericanistas de Europa (AHILA), pp. 257-272.
- PRESTA, AM, 1990. Hacienda y comunidad. Un estudio de la provincia de Pilaya y Paspaya. Siglos XVI-XVIII. *Andes, Antropología e Historia*, 1, pp. 31-45.
- , 1997. Detrás de la mejor dote, una encomienda. Hijas y viudas de la primera generación de encomenderos en el mercado matrimonial de Charcas (1534-1548). *Andes, Antropología e Historia*, 8, pp. 27-46.
- PRESTA, AM, & K. NOACK, 2018. Introducción al dossier '¿De qué hablamos cuando aludimos a la "familia" en los Andes coloniales?' *Andes, Antropología e Historia*, 29, 1, pp. 1-7.
- POLO Y LA BORDA, J., 1977. La hacienda Pachachaca (segunda ruta) del siglo XVIII. *Histórica*, 1, 2, pp. 223-247.
- PUENTE, de la, J., 1987. Política de la corona en torno a las encomiendas peruanas (1650-1750). *Histórica*, XI, 2, pp. 181-206.
- QUIROZ, F., 1998. El indígena urbano: incorporación del poblador indígena a tareas económicas urbanas. Lima colonial (Siglo XVI). In: *Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, vol. I, pp. 277-308.
- , 2012. Trabajo libre y servil en los andes. Bombón, 1667-1677. Ponencia en el V Congreso Nacional de Historia. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- , 2019. La otra mita. La mita de plaza en Lima colonial. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 215-235.
- , 2020. Pueblos y trabajo indígena en los Andes Centrales: Bombón en el siglo XVII. *América Latina en la Historia Económica*, 27, 2: <http://dx.doi.org/10.18232/alhe.1048>
- RAMÍREZ, S., 1991. *Patriarcas provinciales. La tenencia de la tierra y la economía del poder en el Perú colonial*. Madrid, Alianza Editorial, 378 p.

- , 2000. Inestabilidad en la cúspide: una historia social de la élite terrateniente en el Perú colonial. *Histórica*, XXIV, 2, pp. 415-439.
- , 2016. Land and Tenure in Early Colonial Peru: Individualizing the *Sapçi*, “That Which is Common to All”. *The Medieval Globe*, 2, 2, pp. 33-70.
- RAMOS, L., 1996. Dos pareceres sobre el salario de los mitayos de Quito, en 1735: El informe a la Audiencia de Martínez de Arizala, visitador de Cuenca, y el parecer del fiscal Luján. *Histórica*, XX, 2, pp. 271-283.
- RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REINOS DE INDIAS, 1791 [1998]. Madrid. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 3 vols.
- REMY, M., 1990. Historia agraria cusqueña. Balance y perspectivas. *Seminario permanente de Investigación Agraria*, III, pp. 63-85.
- REY CASTELAO, O. y COWEN, P., 2017 [Eds.]. *Familias en el Viejo y Nuevo Mundo*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 471 p.
- REYES, A., 1999. Esclavitud en el valle de Cañete, Siglo XVIII. Haciendas Casablanca y La Quebrada. *Investigaciones Sociales*, III, 3, pp. 113-126.
- REYNOSO, I., 2007. La hacienda azucarera morelense: un balance historiográfico. *América Latina en la Historia Económica*, 27, pp. 53-75.
- RILEY, J., 1975. Santa Lucía: Desarrollo y administración de una hacienda jesuita, en el siglo XVIII. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 242-272.
- ROBLES, C., 2003. Expansión y transformación de la agricultura en una economía exportadora. La transición del capitalismo agrario en Chile (1850-1930). *Historia Agraria*, 29, pp. 45-80.
- RODRÍGUEZ, M., 2001. Los indígenas y la tierra en una región dedicada a la agricultura comercial en México. Apuntes sobre el caso de Córdoba, Veracruz (entre el siglo XVII y fines del siglo XIX). *Mundo Agrario*, 1, 2: www.mundoagrario.unlp.edu.ar
- SÁNCHEZ, S., 2006. Miedo, rumor y rebelión. La conspiración esclava de 1693 en Cartagena de Indias. *Historia Crítica*, 31, pp. 77-99.
- SÁNCHEZ, H., 2012. Composición, mercedes de tierras realengas y expansión ganadera en una zona de frontera de la gobernación de Santa Marta: Valledupar (1700-1810). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 39, 1, pp. 81-117.
- SALA I VILA, N., 2013. La historiografía rural peruana bajo el influjo de la Reforma agraria y el neoliberalismo (1968-2012). Comunicación a la Sesión C1. *La historia rural en América Latina: tendencias recientes*. Badajoz, Sociedad Española de Historia Agraria, 26 p.
- SALINAS, A. y M.B. SORIA, 1994. *Tierras y estancias del Chile colonial (Siglo XVIII)*. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, vi-126 p.
- SCHLÜPMANN, J., 1991. Structure agraire et formation d’un ordre social au Nord du Pérou: Piura à l’époque coloniale. *Bulletin de l’Institut Français d’Etudes Andines*, 20, 2, pp. 461-488.
- , 1994. *La structure agraire et le développement d’une société régionale au Nord du Pérou. Piura, 1588-1854*. Paris, Université Paris VII, Denis Diderot, 2 vols.



- , 2003. Dîme, production agricole et événements climatiques. Le cas de Piura au Nord du Pérou (17^e -19^e siècles). *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, 32, 2, pp. 263-292.
- SEMO, E. & PEDRERO, G., 1975. La vida en una hacienda aserradera mexicana a principios del siglo XIX. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 273-305.
- SIMÓN, I. & R. SÁNCHEZ, 2018. Violencia, transgresión y bienes comunes en Copiapó (siglos XVII y XVIII). *Iztapalapa*, 85, pp. 11-32.
- SOLANO, S., 2010. Del 'antilatfundismo sociológico' al revisionismo historiográfico. La ganadería en la historiografía sobre la región Caribe colombiana. *Mundo Agrario*, 10, 20: www.mundoagrario.unlp.edu.ar
- SORIA, M.B., 2007. *Colonización amazónica (1884-1900)*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 126 p.
- SORIA, V., 1988. *Crecimiento económico y regulación de las crisis en la Nueva España, 1521-1810*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 198 p.
- SPALDING, K., 1974. *De Indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 258 p.
- STERN, S., 1986. *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*. Madrid: Alianza Editorial, 358 p.
- TANDETER, E., 1992. *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*. Cusco, Centro Bartolomé de las Casas, 332 p.
- TAYLOR, W., 1975. Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 71-104.
- TORD, J., 1969. Algunos aspectos de la trata de negros en el Perú, afines del siglo XVIII. *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 5, pp. 71-79.
- TORD, J. & C. LAZO, 1982. Economía y sociedad en el Perú colonial (dominio económico). In: Juan MEJÍA BACA ed. *Historia del Perú. Perú colonial*. Lima, Editorial Mejía Baca, pp. 339-572.
- TORO-LIRA, G. & M. CUEVA, 2019. La evolución de la producción del vino en la zona sur del Perú en el siglo XVI. In: Pablo F. LUNA & Francisco QUIROZ, eds. *Haciendas en el Mundo Andino, Siglos XVI-XX*. Lima, Institut français d'études andines (Umifre 17) / Fondation M. J. Bustamante de la Fuente / Centre de recherches historiques CRH (CNRS-EHESS UMR 8558), pp. 171-190.
- TORTOLERO, A., 2003. Crecimiento y atraso: la vía mexicana hacia el capitalismo agrario (1856-1920). *Historia Agraria*, 29, pp. 123-152.
- TOVAR, H., 1975. Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita, en la segunda mitad del siglo XVIII, en México. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 132-222.
- , 1988. *Hacienda colonial y formación social*. Barcelona, Sendai Ediciones, 285 p.
- TRELLES, E., 1980. *Lucas Martínez Vegazo: funcionamiento de una encomienda peruana inicial*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 324 p.

- , 1988. El testamento de Lucas Martínez Vegazo. *Historia*, 23, pp. 267-293.
- TELL, S., 2006. La participación mercantil de campesinos y campesinos-indígenas en el espacio rural de Córdoba (1750-1850). *América Latina en la Historia Económica*, 26, pp. 7-40.
- VANEGAS, C., 2018. Los textiles indígenas en la época colonial. Tributo, comercio e intercambio de mantas de algodón en los Andes centrales neogranadinos, siglos XVI y XVII. *Historia y Sociedad*, 35, pp. 33-60.
- VEGAS DE CÁCERES, I., 1996. *Economía rural y estructura social en las haciendas de Lima durante el siglo XVIII*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 289 p.
- VILAR, P., 1970. Mouvements paysans et problèmes agraires de la fin du 18^e siècle à nos jours. In: *Actes du Congrès International de Sciences Historiques*. Moscú, Ediciones Maouka, vol. II, pp. 76-102.
- VILLAMARÍN, J., 1975. Haciendas de la sabana de Bogotá, Colombia, en la época colonial : 1539-1810. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 327-345.
- VILLALTA, M., 2015. Muerte en los Andes: Sociedad colonial y mortalidad en las haciendas andinas (Ecuador, 1743-1857). *Revista Brasileira de Estudos da População*, 32, 1, pp. 73-100.
- VON WOBESER, G., 1983. El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla, durante la época colonial. *Historia Mexicana*, Xxxii, 4, pp. 467-495.
- , 1988. *La hacienda azucarera en la época colonial*. Mexico, Secretaría de Educación Pública – Universidad Nacional Autónoma de México, 366 p.
- , 1994. *El crédito eclesiástico en la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 275 p.
- , 1999. *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 283 p.
- WILLIAMS, E., 1973. *Capitalismo y esclavitud*. Buenos Aires, Editores Siglo Veinte, 254 p.
- WOLF, E. & MINTZ, S., 1975. Hacienda y plantaciones en Mesoamérica y las Antillas. In: Enrique FLORESCANO, coord. *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, pp. 493-531.
- ZULOAGA, M., 2012. *La conquista negociada: Guarangas, autoridades locales e imperio en Huaylas (1532-1610)*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos – Instituto Francés de Estudios Andinos, 316 p.